



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES/099/2024

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DENUNCIADOS: CIUDADANA
MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA Y MEDIOS
DE COMUNICACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA CARRILLO GASCA¹.

Chetumal, Quintana Roo, nueve de julio del año dos mil veinticuatro².

Resolución que determina **inexistencia** de las conductas denunciadas por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Quintana Roo; por medio del cual denuncia a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como a los medios de comunicación “Quintana Roo Hoy”; “Quintana Roo Urbano”, “Periódico Espacio”, “El momento Quintana Roo”, “Noticaribe”, “El Punto Sobre la i”, “Periódico Quequi”, “Jorge Castro Noticias”, “Grupo Pirámide” y “DRV Noticias”, por la presunta violación de la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales.

GLOSARIO

Denunciados	María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como a los medios de comunicación “Quintana Roo Hoy”; “Quintana Roo Urbano”, “Periódico Espacio”, “El momento Quintana Roo”, “Noticaribe”, “El Punto Sobre la i”, “Periódico Quequi”, “Jorge Castro Noticias”, “Grupo Pirámide” y “DRV Noticias”
Actor / denunciante / quejoso / PRD	Partido de la Revolución Democrática
Autoridad sustanciadora / Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo
Comisión	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo

¹ Secretariado: Carla Adriana Mingüer Marqueda. Colaboradoras. (poner a Olga Tathiana González Morga y María Eugenia Hernández Lara)

² En lo subsecuente en las fechas en las que no se haga referencia al año, se entenderá que corresponden al año dos mil veinticuatro.

Comunicación Social	Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Quintana Roo
Consejería Jurídica	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral de Quintana Roo
Ley de Instituciones	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
Ley de Medios	Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral
MORENA	Movimiento de Regeneración Nacional
PES	Procedimiento Especial Sancionador
PRD	Partido de la Revolución Democrática
Reglamento de Quejas	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal	Tribunal Electoral de Quintana Roo
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. ANTECEDENTES

1. Etapa de instrucción. De las constancias que obran en el expediente se desprende lo siguiente:

- 1. Calendario Integral del Proceso.** El cinco de enero, de acuerdo con el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 inició el proceso electoral para la renovación de las diputaciones locales y los once ayuntamientos del estado de Quintana Roo. Calendario respecto del cual destaca lo siguiente:

Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 ³				
Inicio de proceso electoral	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Jornada electoral
05 de enero	19 de enero al 17 de febrero	18 de febrero al 14 abril	15 de abril al 29 de mayo	02 de junio

2. **Recepción del escrito de queja ante el Consejo Distrital.** El treinta de abril, el Consejo Distrital 8 del Instituto recibió el escrito de queja signado por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD; por medio del cual denuncia a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como a los medios de comunicación “Quintana Roo Hoy”; “Quintana Roo Urbano”, “Periódico Espacio”, “El momento Quintana Roo”, “Noticaribe”, “El Punto Sobre la i”, “Periódico Quequi”, “Jorge Castro Noticias”, “Grupo Pirámide” y “DRV Noticias”, por la presunta violación al Artículo 41, Párrafo Segundo, Base III, Apartado C, Párrafo Segundo de la Constitución Federal, ya que la conducta denunciada viola la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales.
3. **Recepción del escrito de queja ante la autoridad instructora.** El cuatro de mayo, la Dirección Jurídica del Instituto recibió el escrito referido en el párrafo que antecede.
4. **Solicitud de medidas cautelares.** En el escrito de queja, el denunciante solicitó a la autoridad electoral, medidas cautelares en modalidad de tutela preventiva, consistentes en:

“1. Se ordene al Gobierno del Estado de Quintana Roo, el retiro de las publicaciones denunciadas, así como las de naturaleza similar, que se encuentren alojadas en su cuenta de red social de Facebook.

2. Se ordene a los denunciados: PERIODICO QUEQUI, QUINTANA ROO HOY, QUINTANA ROO URBANO, PERIODICO ESPACIO, EL MOMENTO QUINTANA ROO, DRV NOTICIAS, PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DE MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA (ALIAS: MARA LEZAMA), JORGE CASTRO, EL PUNTO SOBRE LA I, NOTICARIBE y GRUPO PIRAMIDE se abstengan de realizar cualquier acto que vulnere la RESTRICCIÓN A LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, en el presente proceso electoral ordinario concurrente 2023-2024 .

³ Establecidas en el calendario integral del proceso electoral local 2023-2024, aprobado por el Instituto mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-071-2023 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

3. Se ordene el retiro de las publicaciones que se denuncian y que difunden los medios de comunicación digital que se denuncian, y/o páginas electrónicas: PERIODICO QUEQUI, QUINTANA ROO HOY, QUINTANA ROO URBANO, PERIODICO ESPACIO, EL MOMENTO QUINTANA ROO, DRV NOTICIAS, PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DE MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA (ALIAS: MARA LEZAMA), JORGE GASTRO, EL PUNTO SOBRE LA I, NOTICARIBE y GRUPO PIRAMIDE que tienen las publicaciones tanto en portales web como en la red social FACEBOOK, y que las mismas vulneran la RESTRICCIÓN A LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, en el presente proceso electoral ordinario concurrente 2023-2024.” (sic)

5. **Constancia de registro.** En esa misma fecha, el escrito de queja fue registrado por la autoridad sustanciadora bajo el número de expediente IEQROO/PES/169/2024. En la referida constancia se determinó llevar a cabo las siguientes diligencias: se proceda a la elaboración del proyecto de Acuerdo de pronunciamiento respecto a las medidas cautelares solicitadas, para que el mismo se haga del conocimiento de la Comisión; se reserva para acordar, en su caso, con posterioridad en el momento procesal oportuno la admisión o desechamiento del presente asunto; se reserva proveer sobre las medidas cautelares solicitadas; se ordena remitir copia simple en medio electrónico de la queja a la Comisión para su conocimiento; y se solicita el ejercicio de la fe pública, a efecto de llevar a cabo la inspección ocular de los siguientes URL'S:

1. <https://www.facebook.com/watch/?v=2571550553013901>
2. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0akH8zNhKQF5g7riLwV5k8z5Bu2CnKm7JLN84ui9sxZrASxr5fS6gD15xjam9Fosgl>
3. <https://www.facebook.com/PeriodicoEspacioCancun/posts/pfbid02J4TVfshJv9arongV6YA CtzdpUhry9hXBZt6PWhiQCT7c8NW2R8YHpJchZLWGNHsDI>
4. <https://www.facebook.com/PeriodicoEspacioCancun/posts/pfbid0231ehjPVbEGP2uAZqUL277cRJUnfJmmFyjclYSgha4Z4UQA5UoUSeRnv3pFzEF8U9I>
5. <https://www.facebook.com/watch/?v=1100053144612418>
6. <https://www.facebook.com/watch/?v=2723214821168346>
7. <https://www.facebook.com/MaraLezamaOficial/posts/pfbid0hs6MzTbQduM6TcTAzSU3zsCLiMDeraMhrrY9cpTZNoMumXzi3PYnadnuHE8Bxfb6I>
8. <https://www.facebook.com/MaraLezamaOficial/posts/pfbid02XFNAGbVu4SBkLTaZ8BG5tAyuoAmSHXXdJgS6tXmtDg53UhqyrYcJEbgqmAW2wR7QI>
<https://www.facebook.com/jorgecastronoriega/posts/pfbid0Nwe9d5uHHyRi6AR1vsS6cQ65dq7pbJB8xnRCB7Zw8Kh7vqtNvQcmedd2yWxeDomZI>
9. <https://www.facebook.com/NoticaribeInfo/posts/pfbid0CWqQDUYJ9F1N5wja82cW3PTvEVgcaU6b4ru25g57YCQUHwCjVVz1u7ALJc7GygHSI>

10. <https://www.facebook.com/watch/?v=619764750368148>
11. <https://www.facebook.com/QuintanaRooHoy1/posts/pfbid02Pz9CnuVALa1ogsieAmRLkQ6efDN6ftoYn1XMhVLdHuEceGwZkzB4qG36B17YarHul>
12. <https://www.facebook.com/PeriodicoEspacioCancun/posts/pfbid0KcflLW1KBbXURRS4YDA7APU3Ed5xE7xYggi1cfC4Y9JgWpSyeXQCD1iyUirU4JdMI>
13. <https://www.facebook.com/MaraLezamaOficial/posts/pfbid0fPbEz9sYm7dUY426SY9rRQ1nioTyP44hYG2DQV7hFRvr8TQHgw29akAmeZMcSuhXI>
14. <https://www.facebook.com/watch/?v=1372284640140764>
15. <https://www.facebook.com/watch/?v=402289302731473>
16. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0akH8zNhKQF5g7riLwV5k8z5Bu2CnKm7JLN84ui9sxZrASxr5fS6gD15xjam9Fosgl>
17. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0HZJMNDikKFQZ3LcoVtdsUevHF5pvJhqMT4xRTVmKQGdGktgyyYAznsJS84KQXFEJnl>
18. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02F6ZWa7P9WJhipfrp3Hxmb4MvziJzwk5oETCqs7gkftg3894zxfXDpNDJgA7owXGhl>
19. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02gtXCEFjzK5ekrq5QZdWPV7Rwml1LMWgPvMT22XDH2mypsZNeXwAuk5J5JmmztYrRXI>
20. <https://www.facebook.com/QuintanaRooHoy1/posts/pfbid02G6DwFtF3r19SxihxK1GyLayNuV6g8vVohxdJGHgGvuiyVr8YhxMAwCcYEHUBUQM3I>
21. <https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid02iTiEsUwoW1wyiP5QUe8j1YyZujaMzfV4i5RvmxA5PQhmZiQGfBRsNnuErZ64Q2vBI>
22. <https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02HP2suwsmcksqrdh48NsSAyxegfotWzNMyanNd27JGhV9E5fRTqcnqwmuvBJ3iD6SI>
23. <https://www.facebook.com/watch/?v=1386385395393694>
24. <https://www.facebook.com/MaraLezamaOficial/posts/pfbid02E7mjWivLkVngF8NptqsMyaERRE91TYgXfiZUBQR8GEgRF947gAyeJTBUyLMWmFwl>
25. <https://www.facebook.com/watch/?v=1587531181788565>
26. <https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid02aofTpfqGb1rsZGmoL3XXmLSMn7Sr3a7UtKuWWwy2mDbNHTPn98rit7k9BapEAfC8I>
27. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/videos/973520761103029/>
28. <https://www.facebook.com/QuintanaRooHoy1/posts/pfbid0pd3ksqLYZDi7myfD68Cufwzp8RhtUuUZYT4Sofso678h4vR7bRr13u2bTVYHRDRl>
29. <https://www.facebook.com/MaraLezamaOficial/posts/pfbid0cnSjBfKTtxpwkHbmapyrJdcZ2rJ6zKHcU5Wrw4WpqM1edcGJzsifX2Q8VPo4NJ57I>
30. <https://www.periodicoquequi.com/2024/04/19/agradece-la-consul-de-eu-a-gobernadora/>
31. <https://periodicoespacio.com/reconocimiento-a-la-labor-de-la-gobernadora-a-favor-del->

[turismo-de-](#)

[eeuu/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR33HI8dzN8zJhAtbgBYjkWsS2VIF00LP5gDIU9rA3M1OruR9LSwH0THbHU_aem_AZfjm987--](#)

[H84eL97BRe5klazi8azqpjz1o1vpfpV7oBGTa8qjH7LF_lvSI-](#)

[ypQJDwyXCJG4c5wZCSrpW7HzHnOW](#)

32. [https://quintanarohoy.com/quintanaroo/agradece-mara-lezama-trabajo-a-consul-general-de-estados-](#)

[unidos/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR21r2UQISnaMfaTkPmRIJQR4YTMesOTfyxmnsvE1Tf8An6mGr4qa1tunhBlyk5p422m9SuvzNbeitoGDh7na5gij43Rt59U-SS](#)

33. [https://periodicoespacio.com/analizan-mara-y-amlo-nuevo-decreto-para-la-zona-libre-del-sur/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR3FIWR1yXCUhAkKsorGVT5XSk1zGXN-](#)

[7rDJYe2mN8f9kFGgzU2WbyDvM_aem_AZcUr5A30kOmm3RR4LP15Tc_9SiFskiqHtwCK-FrhLPk9c_sCWBlqzq_KdP4QxmFEu37eioEH57-dOfXVXeN4LT](#)

34. [https://www.periodicoquequi.com/2024/04/16/fortalece-mara-derecho-a-la-educacion/](#)

35. [https://www.periodicoquequi.com/2024/04/17/promueve-conalep-la-unidad-familiar/](#)

36. [https://www.periodicoquequi.com/2024/04/16/iniciativa-para-las-escuelas/](#)

37. [https://www.periodicoquequi.com/2024/04/17/establecen-autoridades-una-mesa-de-dialogo-con-colonos-de-chetumal-y-mahahual/](#)

38. [https://quintanarohoy.com/quintanaroo/mara-lezama-se-reune-con-el-presidente-lopez-obrador-para-concretar-emision-del-decreto-de-zona-libre-de-](#)

[chetumal/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR2yAeUuyibhN6IQIV12UYdeJQSMmt-g5SJMFqj-](#)

[HzpFDg1TuVYE8TdgAao_aem_AZciyO00VWEYUwYJADZFmM1XBW0YLauD1X-rAFGVVAz06akLCiNqg9kfLC_X-qD9jsB4u9nfxRMI_M_TttPfav](#)

39. [https://drvnoticias.com/mara-lezama-se-reune-con-el-presidente-lopez-obrador-para-concretar-la-emision-del-decreto-de-zona-libre-de-](#)

[chetumal/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR3fxk2Bn_b4gTeiCockmmJGozGCqPg_X6iyCqgz7obWBhLtBxv5bTbNUIE_aem_AZexXDthwM6EkWcRqk7yYlo59Xr6NTr2sC924JNnAYHk5qDWU5pt-ipQk0SOca6aFmoZsO63cqB8ulqdbIKPr8r1](#)

40. [https://quintanarohoy.com/quintanaroo/promueve-conalep-quintana-roo-unidad-familiar-y-proteccion-de-derechos-juveniles-con-evento-lazos-](#)

[fuertes/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR2vBgESU3APISUpGVAnu55qQHAMNJT07gmQWsoONMdO1ooY2rBd4KCC-uQ_aem_AZf9sEdbLqOl-bc2-p6m2_7YA-](#)

[EiKxYjcyAD0A9_ulTIjMGtCU_1BfuHLGW-lgxpxkRil_u3OBILLRUHUIoFDDp](#)

6. **Aviso a la Comisión.** El propio cuatro de mayo, la Dirección Jurídica dio aviso a las Consejeras integrantes de la Comisión del inicio del expediente IEQROO/PES/169/2024 con solicitud de medidas cautelares, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, mediante oficio DJ/2013/2024.

7. **Requerimiento de inspección ocular.** El propio cuatro de mayo, la Dirección Jurídica requiere a la Secretaría General del Instituto, mediante oficio DJ/2014/2024, llevar a cabo la inspección ocular de las URL'S denunciadas.
8. **Acta circunstanciada de inspección ocular.** En la fecha que antecede, la servidora pública electoral del Instituto realiza la inspección ocular de las URL'S señaladas en la queja inicial, levantando la respectiva acta circunstanciada sobre su contenido.
9. **Proyecto de Acuerdo de Medida Cautelar.** El siete de mayo, la Dirección Jurídica remite el proyecto de Acuerdo de Medida Cautelar del expediente IEQROO/PES/169/2024 a la Presidenta de la Comisión, mediante oficio DJ/2063/2024.
10. **Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-120/2024.** El ocho de mayo, la Comisión emite el Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-120/2024, determinando declarar IMPROCEDENTE el dictado de medidas cautelares. Lo anterior, fue notificado al partido denunciante a través del oficio DJ/2113/2024, el nueve de mayo.
11. **Acuerdo de fecha trece de junio.** El trece de junio, actuando dentro del expediente, la Dirección Jurídica ordena la siguiente diligencia de investigación:

“1. Requerir a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto para que informe a esta Dirección, dentro del plazo de 24 horas hábiles contadas a partir de la recepción del requerimiento respectivo, lo siguiente:

Informe si en los registros de dicha Unidad cuenta con los nombres de los titulares o administradores y/o datos de localización y/o domicilio de los medios de comunicación digital denominados:

- *“El Punto Sobre La i”:* <https://www.facebook.com/Elpuntosobrelai>” (sic)

12. **Requerimiento de información al titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto.** En la fecha en comento, la Dirección Jurídica realiza el requerimiento de información al titular de Comunicación Social del Instituto, mediante oficio DJ/3009/2024.
13. **Respuesta del titular de Comunicación Social del Instituto.** En esa misma fecha, la Dirección Jurídica recibe oficio UTCS/262/2024 signado por el titular de Comunicación Social del Instituto, a través del cual proporciona teléfono, correo

electrónico y domicilio del medio de comunicación digital “El Punto Sobre la i”, dando respuesta al requerimiento de información señalado en el párrafo que antecede.

14. **Acuerdo de fecha veinte de junio.** El veinte de junio, la Dirección Jurídica advierte que el nueve de febrero, actuando dentro del expediente IEQROO/PES/003/2014, se requiere a Meta Platforms Inc. información relacionada sobre el medio de comunicación “DRV Noticias”; indicando este último, en fecha dieciséis de febrero, que el creador del medio de comunicación denunciado es el ciudadano Franklin Villegas. Con base en lo anterior y mediante oficio de fecha veintidós de febrero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE informa que, en la base de datos del Padrón Electoral no se identificaron registros coincidentes con el nombre. De la referida información, la autoridad electoral determina lo siguiente:

“ÚNICO. Glótese copia certificada de las constancias que obran dentro de los autos del expediente IEQROO/PES/003/2014, donde obra la respuesta, emitida por Meta Platforms Inc., así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo conducente en el presente asunto.” (sic)

15. **Admisión, emplazamiento y citación para audiencia de pruebas y alegatos.** El diecinueve de junio, la Dirección Jurídica actuando dentro del expediente demérito, admitió la queja y ordenó notificar y emplazar a las partes corriéndoles traslado de copia certificada de las constancias que obran dentro del expediente IEQROO/PES/169/2024, señalándoles día y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Sin embargo, visto el estado procesal que guarda el expediente, la autoridad instructora refiere que es un hecho notorio que en sus archivos obran los domicilios de los medios de comunicación denunciados, pero una vez llevadas a cabo diversas diligencias de investigación idóneas al respecto, no se han podido obtener los datos de identificación o locación de la y/o las personas administradoras o titulares del medio de comunicación "DRV Noticias", por lo que no existen sujetos a quienes atribuirles las presuntas conductas denunciadas. Lo anterior, a través de los oficios siguientes:

Oficio	Notificación realizada a:	Fecha de notificación
DJ/3117/2024	Partido Revolución Democrática, por conducto de su representación acreditada ante el Consejo General del Instituto.	Veintisiete de junio
DJ/3118/2024	María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo.	Veintiocho de junio

DJ/3119/2024	Medio de comunicación "Quintana Roo Hoy" por conducto de la sociedad mercantil Publicaciones Zafiro S.A de C.V.	Veintisiete de junio
DJ/3120/2024	Medio de comunicación "Quintana Roo Urbano".	Veintisiete de junio
DJ/3121/2024	Medio de comunicación Periódico Espacio, por conducto de la sociedad mercantil Fabomu Publicidad S.A de C.V.	Veintiocho de junio
DJ/3122/2024	Medio de comunicación "El Momento Quintana Roo".	Veintiocho de junio
DJ/3123/2024	Medio de comunicación "Noticaribe Peninsular".	Veintiocho de junio Estrados
DJ/3124/2024	Medio de comunicación "El Punto Sobre la i".	Veintisiete de junio
DJ/3125/2024	Medio de comunicación "Periódico Quequi", por conducto de la sociedad mercantil Grupo Informático Cancún Caribe, S. A. de C.V.	Veintiocho de junio
DJ/3126/2024	Medio de comunicación "Jorge Castro Noriega".	Veintiocho de junio
DJ/3127/2024	Medio de comunicación "Grupo Pirámide".	Sin dato
DJ/3128/2024	Medio de comunicación "DRV Noticias", consultable en la dirección electrónica https://www.facebook.DRVNOTICIAS?locale=es_LA	Veintiocho de junio Estrados

16. **Requerimiento de notificación por estrados al medio de comunicación "DRV Noticias"**. El veintiocho de junio, la Dirección Jurídica solicita, mediante oficio DJ/3282/2024, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto su colaboración para realizar la notificación al medio de comunicación "DRV Noticias" por estrados del Instituto, adjuntando copia simple oficio DJ/3128/2024.
17. **Acuerdo de fecha veintiocho de junio.** El propio veintiocho de junio, la Dirección Jurídica hace constar que no fue posible realizar la notificación del oficio DJ/3123/2024 al medio de comunicación "Noticaribe Peninsular", debido a cambio de domicilio del medio denunciado. Por lo anterior, se realiza la notificación mediante estrados del Instituto.
18. **Requerimiento de notificación por estrados al medio de comunicación "Noticaribe Peninsular"**. En esa misma fecha, la Dirección Jurídica solicita, mediante oficio DJ/3286/2024, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto su colaboración para realizar la notificación al medio de comunicación "Noticaribe Peninsular" por estrados del Instituto, adjuntando copia simple oficio DJ/3123/2024.
19. **Cédula de notificación por estrados.** El propio veintiocho de junio, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió las cédulas de notificación de los oficios DJ/3128/2024 y DJ/3123/2024, dirigidos al medio de comunicación "DRV Noticias" y "Noticaribe Peninsular", respectivamente.

20. **Recepción del escrito de comparecencia del medio de comunicación “El Momento Quintana Roo”.** El veintinueve de junio, la Dirección Jurídica recibe oficio signado por el ciudadano Fernando Morales Martínez, en su calidad de representante legal de Integración de Medios de la Península, S.A. de C.V., que corresponde al medio de comunicación “El Momento Quintana Roo”, por medio del cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos. Lo anterior, en respuesta al oficio DJ/3122/2024.
21. **Razón de retiro con fecha treinta de junio.** En fecha treinta de junio, la Secretaría Ejecutiva del Instituto hace constar que ha transcurrido el periodo establecido, razón por la cual se retira del lugar que ocupa los estrados del Instituto, el oficio DJ/3128/2024.
22. **Razón de retiro con fecha primero de julio.** El primero de julio, la Secretaría Ejecutiva del Instituto hace constar que ha transcurrido el periodo establecido, razón por la cual se retira del lugar que ocupa los estrados del Instituto, el oficio DJ/3123/2024.
23. **Recepción del escrito de comparecencia del medio de comunicación “El Punto Sobre la i”.** En esa misma fecha, la Dirección Jurídica recibe oficio signado por el ciudadano Armando Batun Castañeda, en su calidad de Director General del medio de comunicación “El Punto Sobre la i”, por medio del cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos. Lo anterior, en respuesta al oficio DJ/3124/2024.
24. **Recepción del escrito de comparecencia de la denunciada a través de la Consejería Jurídica.** El propio primero de julio, la autoridad sustanciadora recibió el oficio CJPE/DCJPE/0982/VII/2024 signado por el Licenciado Carlos Felipe Fuentes del Río, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; en representación de la denunciada y por medio del cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos. Lo anterior, en atención al oficio DJ/3118/2024.
25. **Recepción del escrito de comparecencia del denunciante.** En la fecha que antecede, la Dirección Jurídica recibió el escrito signado por el denunciante, por medio del cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos. Lo anterior, en atención al oficio DJ/3117/2024.

26. **Recepción del escrito de comparecencia del medio de comunicación “Quintana Roo Hoy”.** En esa misma fecha, la Dirección Jurídica recibe oficio signado por el Licenciado Orbelín Ramón Abalos, en su calidad de apoderado legal de Publicaciones Zafiro, S.A. de C.V., empresa que distribuye el periódico denominado “Quintana Roo Hoy”, por medio del cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos. Lo anterior, en respuesta al oficio DJ/3119/2024.
27. **Recepción del escrito de comparecencia del medio de comunicación “Grupo Pirámide”.** En esa misma fecha, la Dirección Jurídica recibe oficio signado por el ciudadano Luciano Antonio Núñez, en su calidad de representante legal de “Grupo Pirámide”, por medio del cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos. Lo anterior, en respuesta al oficio DJ/3127/2024.
28. **Acta de audiencia de pruebas y alegatos.** El propio primero de julio, la Dirección Jurídica celebró la Audiencia de Pruebas y Alegatos, levantando el acta correspondiente y a través de la cual hace constar que el partido denunciante compareció de forma escrita, derivado del oficio DJ/3117/2024. Respecto a los denunciados, se advierte que la denunciada compareció de forma escrita a la audiencia, en tención al oficio DJ/318/2024, así como los medios de comunicación “Quintana Roo Hoy”, “El Momento Quintana Roo”, “Punto Sobre la i” y “Grupo Pirámide”, derivado de los oficios DJ/3119/2024, DJ/3122/2024, DJ/3124/2024 y DJ/3127/2024. Mientras que “Quintana Roo Urbano”, “Periódico Espacio”, “Noticaribe Peninsular”, “Periódico Quequi”, “Jorge Castro Noriega” y “DRV Noticias” medios de comunicación denunciados, no comparecieron a la audiencia de manera oral, ni escrita.
29. **Informe circunstanciado.** En esa misma fecha, la Dirección Jurídica remitió el informe circunstanciado al Tribunal.

2. Trámite jurisdiccional. Una vez remitidas las constancias al Tribunal, se verificaron las actuaciones siguientes:

30. **Recepción del expediente.** El dos de julio, el Tribunal tuvo por recibido el expediente IEQROO/PES/169/2024, a través del oficio DJ/3369/2024 suscrito por la Dirección Jurídica; el cual fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal a efecto de llevar a cabo la verificación de su debida integración.

31. **Radicación y turno.** El día ocho de julio, el Magistrado Presidente acordó integrar el expediente PES/099/2024 turnándolo a la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, en observancia al orden de turnos para la elaboración del proyecto.

II. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

32. Este Tribunal tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de que se trata de un PES en el que se denuncian presuntas infracciones a la normativa electoral.
33. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V, de la Constitución Federal; 49, fracciones II párrafo octavo y V de la Constitución local; 203, 204, 206, 220 fracción II, 221 fracción VIII, 425, 427, 428, 429 y 430 de la Ley de Instituciones; en concordancia con los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal.
34. Cobrando además aplicación en lo conducente, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”**⁴.

III. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

35. **Causales de improcedencia.** Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada, por existir un obstáculo para su válida constitución.
36. En el presente asunto, se advierte que la denunciada a través de la Consejería Jurídica solicitó a la autoridad, declare la inexistencia de las infracciones denunciadas.
37. Asimismo, los medios de comunicación denunciados “El Momento Quintana Roo” y “Grupo Pirámide” señalaron que al no existir un tipo administrativo que sancione la

⁴ Jurisprudencia 25/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, págs. 16 y 17. Consultable en la liga electrónica www.portal.te.gob.mx, sección Jurisprudencia.

conducta denunciada se actualiza la causal de improcedencia relativa a que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normatividad electoral federal.

38. De igual manera se advierte que el medio de comunicación denunciado “Quintana Roo Hoy” solicitó a la autoridad electoral declare improcedente la demanda presentada por el PRD, ya que las publicaciones por sí mismas no constituyen infracción a la normatividad electoral. En cuanto al “Punto Sobre la i”, en su escrito no se pronunció sobre alguna causal de improcedencia.
39. Al respecto, este Tribunal, estima que tales planteamientos de improcedencia deben desestimarse, en virtud de que se basan únicamente en argumentos que deben ser analizados en el fondo del asunto, en consecuencia, ese estudio se realizará en el apartado correspondiente de la presente determinación.

IV. PROCEDENCIA

40. El presente PES, se estima procedente porque reúne los requisitos previstos en el precepto legal 427 de la Ley de Instituciones.

1. Hechos denunciados.

41. Tomando en consideración que dentro de las formalidades esenciales del PES se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos⁵, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, este órgano jurisdiccional debe tomarlos en consideración al resolver el presente PES.
42. En ese sentido, se procede a plantear los hechos que constituyen la materia de denuncia, así como los razonamientos expresados por las denunciadas.

A) Denuncia

43. La parte actora denunció a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como a los medios de comunicación “Quintana Roo Hoy”; “Quintana Roo Urbano”, “Periódico Espacio”, “El momento Quintana Roo”, “Noticaribe”, “El Punto Sobre la i”, “Periódico Quequi”, “Jorge Castro Noticias”,

⁵ Resulta aplicable, la jurisprudencia 29/2012, emitida por la Sala Superior de rubro: “ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”, consultable en el siguiente link: www.te.gob.mx/iuse/

“Grupo Pirámide” y “DRV Noticias”, por la presunta violación al Artículo 41, Párrafo Segundo, Base III, Apartado C, Párrafo Segundo de la Constitución Federal, ya que a su consideración la conducta denunciada **viola la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales.**

44. La queja comprende en el periodo del dieciséis al diecinueve de abril, dentro del proceso electoral ordinario concurrente 2023 – 2024, en donde el denunciante refiere que la denunciada violó la difusión en medios de comunicación social con propaganda gubernamental durante las campañas electorales. En virtud de lo anterior, solicita a la autoridad que requiera a la denunciada los contratos, facturas, hojas membretadas y formas de pago que realizaron el PAUTADO, requiriendo a la red social de *Facebook* transparentar los gastos que ha generado el Gobierno del Estado de Quintana Roo en pautar y difundir publicaciones para promocionar a la denunciada.
45. Asimismo, solicita investigar el origen de los recursos económicos, así como si existe aportación de entes impedidos en los términos del artículo 121, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; para el efecto de esclarecer el origen, monto y destino de los recursos utilizados para el pago del PAUTADO que se denuncia.
46. La parte quejosa concluye que la conducta denunciada viola la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales en el proceso electoral ordinario concurrente 2023 – 2024, puesto que las disposiciones constitucionales citadas, tutelan la prohibición respecto a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral.

2. Excepciones y defensas

2.1 Denunciada

47. La parte denunciada a través de la Consejería Jurídica refiere que, el quejoso se

manifiesta de manera equívoca respecto de varias publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, al señalar que la denunciada promociona acciones de gobierno estando en periodo de restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, además de utilizar recursos públicos para generar mayor difusión por parte del gobierno.

48. A su juicio, es evidente que el contenido de las referidas publicaciones fue realizado con motivo del ejercicio del cargo que ostenta la denunciada como Gobernadora del Estado y su intención no es enaltecer su imagen o logros de su gestión administrativa, sino que consiste en mantener informada a la ciudadanía sobre las actividades que realiza de carácter turístico y educativo. En tanto que, la temporalidad, tampoco se actualiza puesto que las publicaciones no recaen en el supuesto de propaganda gubernamental.
49. De igual manera refiere que las publicaciones denunciadas no fueron solicitadas por alguna área o ente de la administración pública, ni a través de alguna prestación económica. El hecho de que los medios de comunicación brinden cobertura a las actividades de los servidores públicos y los pongan del conocimiento del público en general con fines estrictamente informativos con independencia del formato en el que sea presentada la información no quiere decir que se está adquiriendo el espacio publicitario. En ese sentido, señala que los medios de comunicación son libres de difundir opiniones, ideas e información a través de cualquier medio, en el ejercicio de su actividad periodística.
50. Por todo lo anterior concluye que, al no actualizarse los elementos para atender las publicaciones referidas como propaganda gubernamental, y consecuentemente no se tiene por actualizado la vulneración a los principios que el quejoso señala en su escrito, y que las expresiones y el contenido de los mensajes en un análisis del contexto en el que se difundió se puede apreciar que no contienen un carácter proselitista, ni se advierte una estrategia de posicionamiento partidista, ni mucho menos personal por parte de la denunciada. En síntesis, las publicaciones denunciadas no cumplen con los elementos para constituir o actualizar la conducta imputada.

2.2 Medio de comunicación “El Momento Quintana Roo”

51. El medio de comunicación denunciado a través de su representante legal refiere que, la imputación realizada a su representada consiste en la presunta transgresión al orden legal derivado de la difusión de notas periodísticas producto de la labor informativa de este medio de comunicación. Sin embargo, a su consideración, esta es a todas luces frívola, ya que se basa en hechos evidentemente superficiales que no pueden ser materia del procedimiento inquisitivo y sancionador, ya que no medió pago, orden, solicitud o instrucción del Gobierno de Quintana Roo o de algún tercero, pues se trata de un contenido producto del trabajo periodístico que cotidianamente se ofrece a nuestros lectores.
52. A su juicio, se emplaza a un procedimiento sin que exista alguna infracción que someter al escrutinio, pues no existe ningún tipo administrativo que prohíba o impida la difusión de contenidos periodísticos alusivos a personajes públicos y que pudieran tener alguna relación con el proceso electoral con fines meramente informativos, por lo que el llamado a proceso es un acto de molestia que no se encuentra debidamente fundado y motivado.
53. A su juicio, nada tiene de antijurídico que los medios de comunicación presenten a sus lectores notas sobre temas y personajes que consideran de interés general, y que éstas sean alojadas en algún portal de internet, pues los medios de comunicación tienen la capacidad unilateral de presentar cualquier contenido o acontecimientos relevantes e incluso pueden adoptar posturas informativas o de opinión, susceptibles de poner en entredicho los acontecimientos ocurridos en la agenda política, económica, social, pues se encuentran protegidos por la libertad de imprenta y de expresión previstas en los artículos 6 y 7 de la Constitución Federal.
54. Por esa razón, solicita el sobreseimiento del procedimiento al que se comparece al configurarse la causal de improcedencia relativa a las quejas o denuncias serán improcedentes cuando los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo.

2.3 Medio de comunicación “El Punto Sobre la i”

55. El medio de comunicación, a través de su Director General, expuso que el video fue eliminado. Asimismo, indicó que no tienen convenio alguno con el Gobierno del

Estado de Quintana Roo.

2.4 Medio de comunicación “Quintana Roo Hoy”

56. El medio de comunicación señala que el PRD denuncia la presunta violación a la normatividad electoral, al publicar los días 16, 17 y 18 de abril, en *Facebook* y en la página Web, la visita del Cónsul General de los Estados Unidos, como la visita del Presente de los Estados Unidos Mexicanos, lo que resulta incorrecto y falso, en razón de que los actos publicitarios, en ningún momento transgreden el artículo 134 de la Constitución Federal, ni ninguna otra Ley Electoral, ni se transgrede ningún principio electoral de los señalados por el partido denunciante.
57. A su consideración, la denuncia es incorrecta e infundada, puesto que no se trata de ningún aspecto electoral, tampoco se advierte ningún recurso del estado de Quintana Roo; sino por el contrario, se trató de una cobertura periodística con base a la libertad de expresión, de información, notas periodísticas de interés general.
58. Por lo anterior, objeta todas y cada una de las pruebas aportadas por el PRD y las recabadas por la autoridad electoral, en cuanto a su alcance y valor probatorio que se le pretende otorgar, ya que estima que no hay ninguna transgresión o violación a la normatividad electoral.
59. El medio de comunicación denunciado solicita a la autoridad electoral que declare improcedente la demanda presentada por el PRD, ya que las publicaciones por sí mismas no constituyen infracción a la normatividad electoral.

2.5 Medio de comunicación “Grupo Pirámide”

60. El medio de comunicación denunciado a través de su representante legal refiere que, la imputación realizada a su representada es a todas luces frívola, ya que se basa en hechos evidentemente superficiales que no pueden ser materia del procedimiento inquisitivo y sancionador, ya que no medió pago, orden, solicitud o instrucción del Gobierno de Quintana Roo o de algún tercero, pues se trata de un contenido producto del trabajo periodístico que cotidianamente se ofrece a nuestros lectores.
61. A su juicio, de la simple lectura del escrito de queja se advierte que la inconformidad deriva de la supuesta difusión de notas periodísticas; sin embargo, esas publicaciones son un ejercicio periodístico que se ampara en las libertades más

elementales de expresión y de prensa. Por lo que emplazar al medio de comunicación denunciado, acusándolo de violar la ley por el desarrollo de su labor periodística, la autoridad instructora le genera actos de molestia innecesarios, ya que la queja se sujeta a un procedimiento basándose en hechos pueriles que no pueden servir de base para desplegar su facultad sancionadora, máxime cuando es evidente que la nota forma parte de un ejercicio de la libre expresión, comunicación de ideas y de la labor periodística que desempeña un medio de comunicación.

62. Sostiene que nada tiene de antijurídico que los medios de comunicación presenten a sus lectores notas sobre temas y personajes que consideran de interés general, y que éstas sean alojadas en algún portal de internet, pues los medios de comunicación tienen la capacidad unilateral de presentar cualquier contenido o acontecimientos relevantes e incluso pueden adoptar posturas informativas o de opinión, susceptibles de poner en entredicho los acontecimientos ocurridos en la agenda política, económica, social, pues se encuentran protegidos por la libertad de imprenta y de expresión previstas en los artículos 6 y 7 de la Constitución Federal.
63. De tal forma, la nota tiene un carácter estrictamente informativo y no se acreditó que se hizo con el fin de favorecer a un partido político o candidato, sino que es de corte informativo y periodístico, por lo que no puede ser objeto de ninguna inquisición.
64. Por lo anterior concluye que, al no demostrarse alguna vulneración a la normatividad electoral, se debe declarar inexistente la infracción que se ventila en el presente procedimiento.

3. Controversia y metodología

65. Derivado de los hechos que nos ocupan, la materia de *litis* dentro del presente PES, consiste en determinar si constituyen infracciones a la normativa electoral, por la difusión de publicaciones realizadas por los medios de comunicación denunciados en sus redes sociales y páginas de internet, mismas que se relacionan con la denunciada, las cuales fueron referidas en las URL'S señaladas por el partido denunciante; de manera concreta, lo previsto en el 41, Párrafo Segundo, Base III, Apartado C, Párrafo Segundo de la Constitución Federal, por la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales. En ese sentido esta autoridad jurisdiccional

deberá:

- A. Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados.
- B. En caso de encontrarse demostrados, se analizará si constituyen infracciones a la normativa electoral.
- C. Si tales hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normativa electoral, se analizará si se encuentra acreditada la responsabilidad del o las personas probables infractoras. En caso afirmativo, se hará la calificación de la falta y la individualización de la sanción.

66. Conforme a la metodología señalada, se procede al estudio motivo de la queja, en la que se analiza la legalidad o no de los hechos denunciados en el presente asunto, así como la verificación de su existencia y las circunstancias en las que se llevaron a cabo, ello a partir de los medios de prueba que obran en el expediente.
67. En ese contexto, este órgano jurisdiccional se abocará a la resolución del PES que nos ocupa con el material probatorio que obra en el expediente.
68. Lo anterior, acorde con la argumentación recogida en el criterio jurisprudencial 19/2008 de rubro: **“ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL⁶”**, en esta etapa de valoración se observará uno de los principios fundamentales que regula la actividad probatoria que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal, y que es el de adquisición procesal, por lo que, en su momento la valoración de las pruebas que obran en autos habrá de verificarse en razón de este principio en relación con las partes involucradas dentro del presente PES, y no sólo en función a las pretensiones del oferente.
69. De igual forma se tendrá presente que, en términos del artículo 19 de la Ley de Medios, sólo son objeto de prueba los hechos controvertidos; por lo que, no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos por las partes en el procedimiento que nos ocupa.

4. Medios de convicción

70. Con la finalidad de estar en condiciones de determinar la acreditación de los hechos denunciados, se debe verificar la existencia de éstos, lo cual se realizará tomando

⁶ Consultable en el siguiente link de Internet: http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/compilacion/jurisprudencia_v1_t1.pdf

como base las etapas de ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de pruebas tanto en lo individual como en su conjunto de las probanzas aportadas por las partes, así como de aquellas que hayan sido recabadas por la autoridad instructora.

71. De lo anterior, se tiene que los medios de prueba aportados por las partes, así como las recabadas por la autoridad instructora son los siguientes:

Pruebas aportadas por el Partido de la Revolución Democrática		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada donde se reconoce la personalidad del representante del PRD.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
2. PRUEBAS TÉCNICAS. Consistentes en fotografías a color, así como los links (URL'S) que están plasmadas en la denuncia.	Se admiten	 <p>Se visualiza una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el medio de comunicación "Tu Periódico Quequi", misma, donde se puede apreciar a la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en lo que aparenta ser una conferencia.</p>  <p>Se visualiza, una publicación alojada en la red social Facebook por realizada por el usuario denominado "Tu Periódico Quequi", en fecha 19 de abril del presente año, acompañada por una imagen visibles y el siguiente texto: <i>"Agradece la consul de EU a gobernadora".</i></p> 

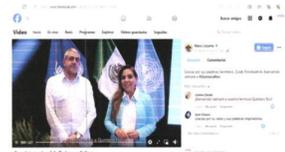
Se visualiza, desde la red social Facebook, una publicación realizada por el usuario denominado "Periódico Espacio", en el que se puede apreciar a la gobernadora del Estado de Quintana Roo.



Se visualiza, desde la red social Facebook, usuario denominado "Periódico Espacio", una publicación, en el que se puede apreciar a la gobernadora del Estado de Quintana Roo junto a otra persona del sexo femenino.



Se visualiza, desde la red social Facebook, una publicación realizada por el usuario denominado "El Momento Quintana Roo", acompañada de un video en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado, hablando sobre el turismo.



Se visualiza, desde la red social Facebook, al usuario verificado "Mara Lezama", una publicación, acompañada de un video en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado, en el foro Internacional del Turismo y Cultura.



Se visualiza, desde la red social Facebook, al usuario verificado "Mara

Lezama”, una publicación, acompañada de diversas fotografías en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado y diversas personas en la inauguración del Foro del Turismo y Cultura.



Se visualiza, desde la red social Facebook, al usuario verificado “Mara Lezama”, una publicación, acompañada de diversas fotografías en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado y diversas personas en la inauguración del Hyatt Vivid Grand Island.



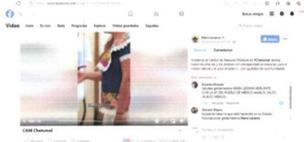
Se visualiza, desde la red social Facebook, el usuario “Jorge Castro Digital”, una publicación, acompañada del siguiente texto: “REAFIRMA QUINTANA ROO LIDERAZGO TURÍSTICO EN FORO INTERNACIONAL DE LA ONU”.



Se visualiza, desde la red social Facebook, el usuario “Noticaribe Peninsular”, una publicación, acompañada de una fotografía en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado y a una persona del sexo femenino.



Se visualiza, desde la red social Facebook, el usuario “El Punto Sobre la i”, una publicación, acompañada de un video en donde se puede apreciar a la

		<p>governadora del Estado en el foro Internacional del Turismo y Cultura.</p>  <p>Se visualiza, desde la red social Facebook, el usuario “Quintana Roo Hoy”, una publicación, acompañada del siguiente texto: “Agradece Mara Lezama trabajo a Cónsul General de Estados Unidos”.</p>  <p>Se visualiza, desde la red social Facebook, el usuario “Periódico Espacio”, una publicación, acompañada de una fotografía en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado y a diversas personas.</p>  <p>Se visualiza, desde la red social Facebook, al usuario verificado “Mara Lezama”, una publicación, acompañada de diversas fotografías en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado y a una persona del sexo femenino.</p>  <p>Se visualiza, desde la red social Facebook, al usuario verificado “Mara Lezama”, una publicación, acompañada de un video en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado visitando el CAM Chetumal.</p>
--	--	---



Se visualiza, desde la red social Facebook, al usuario verificado “Mara Lezama”, una publicación, acompañada de un video en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado visitando el CAM Chetumal.



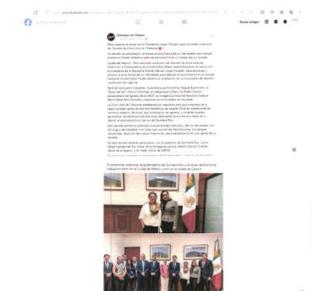
Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario “Tu Periódico Quequi”; misma que contiene un enlace.



Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario “Tu Periódico Quequi”; misma que contiene una imagen en la que se puede observar a varias personas y a la ciudadana Ana Paty Peralta.



Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario “Tu Periódico Quequi”; misma que contiene un enlace.



Se visualiza desde la red social

		<p>Facebook, el usuario “Quintana Roo Urbano”, una publicación acompañada de dos fotografías en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado y a diversas personas.</p>  <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario “DRV Noticias”; misma que contiene un enlace.</p>  <p>Se visualiza, desde la red social Facebook, al usuario verificado “Mara Lezama”, una publicación, acompañada de un video en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado visitando el Palacio Nacional.</p>  <p>Se visualiza, desde la red social Facebook, al usuario verificado “Mara Lezama”, una publicación, acompañada de dos fotografías en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado y a diversas personas.</p>  <p>Se visualiza, desde la red social Facebook, al usuario “Tu Periódico Quequi”, una publicación, acompañada de un video en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado en la sesión para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior.</p>
--	--	--

		 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario "Quintana Roo Hoy"; misma que contiene un enlace.</p>  <p>Usuario verificado "Mara Lezama", una publicación, acompañada de dos fotografías en donde se puede apreciar a la gobernadora del Estado y a diversas personas en la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Comisión Estatal de Planeación y Programación de la Educación Media Superior.</p>  <p>Se trata de una publicación alojada en el portal de internet, realizada por el usuario "Tu Periódico Quequi"; misma que contiene una imagen en la que se observa a la gobernadora del Estado y a una persona del sexo femenino.</p>  <p>Se trata de una publicación alojada en el portal de internet, realizada por el usuario "Quintana Roo Hoy"; misma que contiene una imagen en la que se observa a la gobernadora del Estado y a una persona del sexo femenino.</p>
--	--	--

		 <p><i>Se trata de una publicación alojada en el portal de internet, realizada por el usuario "Tu Periódico Espacio"; misma que contiene una imagen en la que se observa a la gobernadora del Estado y a diversas personas.</i></p>  <p><i>Se trata de una publicación alojada en el portal de internet, realizada por el usuario "Tu Periódico Quequi"; misma que contiene una imagen en la que se observa a la gobernadora del Estado y a diversas personas.</i></p>  <p><i>Se trata de una publicación alojada en el portal de internet, realizada por el usuario "Tu Periódico Quequi"; misma que contiene una imagen en la que se observa a la gobernadora del Estado y a diversas personas.</i></p>  <p><i>Se trata de una publicación alojada en el portal de internet, realizada por el usuario "Tu Periódico Quequi"; misma que contiene una imagen en la que se observa a la gobernadora del Estado y a diversas personas.</i></p>
--	--	--

		 <p><i>Se trata de una publicación alojada en el portal de internet, realizada por el usuario “Tu Periódico Quequi”; misma que contiene una imagen en la que se observa a la gobernadora del Estado y a diversas personas.</i></p>  <p><i>Se trata de una publicación alojada en el portal de internet, realizada por el usuario “Quintana Roo Hoy”; misma que contiene una imagen en la que se observa a la gobernadora del Estado y a una persona del sexo femenino.</i></p>  <p><i>Se trata de una publicación alojada en el portal de internet, realizada por el usuario “DRV Noticias”; misma que contiene una imagen en la que se observa a la gobernadora del Estado y a diversas personas.</i></p>  <p><i>Se trata de una publicación alojada en el portal de internet, realizada por el usuario “Quintana Roo Hoy”; misma que contiene una imagen en la que se observa a la gobernadora del Estado y abrazando a una persona.</i></p>
<p>3. PRUEBAS TÉCNICAS. Consistente en el USB que contiene el escrito de queja en forma Word.</p>	<p>Se admite</p>	<p>Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.</p>
<p>4. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el</p>	<p>Se admite</p>	<p>Se tiene por desahogada en atención a su</p>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/099/2024

Acta circunstanciada con fe pública de fecha cuatro de mayo, resultante de la certificación del contenido de los links (URL'S) aportados en el escrito de queja.		propia y especial naturaleza.
5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio y que favorezca a tener una contienda electoral ajustada a los principios imparcialidad y equidad.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
6. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a los intereses de la parte que representa.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
Pruebas aportadas por la C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del nombramiento del licenciado Carlos Felipe Fuentes del Río, como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se actúe y favorezca a la denunciada.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
Pruebas aportadas por "Periódico Espacio"		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
El medio de comunicación denominado "Periódico Espacio" no compareció, por lo que no aportó pruebas.		
Pruebas aportadas por "Grupo Pirámide"		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las habidas en este procedimiento en todo lo que beneficien a la representada.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.

<p>2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados que beneficie a la representada.</p>	<p>Se admite</p>	<p>Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.</p>
Pruebas aportadas por “Periódico Quequi”		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
<p>El medio de comunicación denominado “Periódico Quequi” no compareció, por lo que no aportó pruebas.</p>		
Pruebas aportadas por “Quintana Roo Hoy”		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
<p>1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que existen en el expediente en que se actúa, con las cuales se demuestra que el medio de comunicación no ha violado la normatividad electoral.</p>	<p>Se admite</p>	<p>Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.</p>
<p>2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que existen en el expediente.</p>	<p>Se admite</p>	<p>Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.</p>
Pruebas aportadas por “El Momento Quintana Roo”		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
<p>1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las habidas en este procedimiento en todo lo que beneficien a la representada.</p>	<p>Se admite</p>	<p>Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.</p>
<p>2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en todo lo que beneficie a la representada.</p>	<p>Se admite</p>	<p>Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.</p>
Pruebas aportadas por “Quintana Urbano”		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
<p>El medio de comunicación denominado “Quintana Roo Urbano” no compareció, por lo que no aportó pruebas.</p>		
Pruebas aportadas por “Jorge Castro Noriega”		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo

El medio de comunicación denominado “Jorge Castro Noriega” no compareció, por lo que no aportó pruebas.		
Pruebas aportadas por “Canal 10”		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
El medio de comunicación denominado “Canal 10” no compareció, por lo que no aportó pruebas.		
Pruebas aportadas por “El Punto Sobre la i”		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. [En el escrito del medio de comunicación no se mencionan]	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En el escrito del medio de comunicación no se mencionan]	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
Pruebas aportadas por “DRV Noticias”		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
El medio de comunicación denominado “DRV Noticias” no compareció, por lo que no aportó pruebas.		
Pruebas recabadas por el Instituto		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> • Acta circunstanciada con fe pública de fecha cuatro de mayo. • Oficio UTCS/262/2024 de fecha trece de junio, signado por el licenciado José Alfredo Figueroa Orea, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto. Constancias que obran en autos.	Se admiten	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.

5. Reglas para valorar las pruebas.

Las **documentales públicas** por su propia y especial naturaleza, se consideran con valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por la autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 413 de la Ley de Instituciones.

Las **actas circunstanciadas de inspección ocular** recabadas por la autoridad instructora, constituyen una prueba **documental pública** con valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 412 párrafo 2, fracción II, 413 párrafo 1 y 3 de la Ley de Instituciones.

Por otro lado, cabe mencionar, que este órgano jurisdiccional ha estimado que las inspecciones oculares realizadas por el personal del Instituto, **deben atenderse de manera integral**, esto es, se da fe no sólo del contenido textual del acta, sino también de los anexos que forman parte de la misma y que le constaron al funcionario que la realizó.

Así, mediante las actas de inspección ocular la autoridad instructora certifica y hace constar la información que se encuentra publicada en los URL's de internet ofrecidos por la parte denunciante, por lo que la valoración de aquellas como prueba plena, radica exclusivamente en la existencia y contenido de la publicación virtual certificada; es decir, el funcionario público únicamente certifica lo que se encontraba publicado en el URL, video o página de internet en la fecha de la certificación; pero de ninguna manera constituye una prueba plena respecto de los efectos o alcances que de su contenido pretende derivar el quejoso, ya que ello depende de un análisis específico y de la adminiculación con otro tipo de pruebas, que en su caso, integren el expediente.

En ese sentido, se tiene **que las publicaciones en los portales de internet**, por su naturaleza virtual, constituyen pruebas técnicas que tienen un carácter imperfecto, aun cuando su existencia y contenido se certifiquen por un funcionario público, pues éste último valor lo es únicamente el acta o documento levantado, más no así el contenido de la página de internet; por tanto, dicha página resulta insuficiente por sí sola, para acreditar de manera fehaciente los efectos o alcances que en este caso pretende darles el quejoso.

De ahí que, en principio, las **páginas de internet** sólo representan indicios de los efectos que pretende derivarle la parte quejosa, y por tanto, se valorarán en términos de los artículos 16 fracción III de la Ley de Medios y 413 de la Ley de Instituciones, mismas que sólo harán prueba plena sobre su contenido cuando, a juicio de este Tribunal, si de los elementos contenidos en ella, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con las mismas.

Por otra parte, las **pruebas técnicas** sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.⁷

En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto –ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indubitable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la Sala Superior, en la jurisprudencia **4/2014⁸** de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**.

Asimismo, **la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana**, son pruebas que en términos del tercer párrafo del artículo 413 de la Ley de Instituciones, en relación con el 16, fracción VI, de la Ley de Medios, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, de los elementos que se desprendan de ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos

⁷ Véase el artículo 16, fracción III de la Ley de Medios y 413 de la Ley de Instituciones.

⁸ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, genere convicción sobre la verdad, y serán valoradas en su conjunto y atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia.

72. Señalada la descripción de las probanzas que obran en el expediente, así como el valor que ostentan, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, lo procedente es identificar los hechos que se acreditan, conforme al análisis integral y adminiculado de las pruebas mencionadas en relación con lo manifestado y aceptado por las partes; con el objeto de que este Tribunal tenga convicción sobre lo que se llegue a determinar respecto a los hechos denunciados.

6. ESTUDIO DE FONDO

Hechos Acreditados.

73. Del contenido de las constancias que obran en el expediente, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente asunto.
- **Calidad de la denunciada.** Es un hecho público, notorio y además reconocido que la ciudadana denunciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, es gobernadora del estado de Quintana Roo.
 - **Existencia de 41 link / URL's de Internet.** Es un hecho acreditado que, mediante acta circunstanciada levantada el doce de abril, la autoridad instructora constató la existencia de los 41 URL's de internet aportados por el quejoso en su escrito de queja, quedando acreditada la existencia de las publicaciones denunciadas.
 - Que la publicación denunciada, fue publicada a través de los perfiles de la red social Facebook de los siguientes medios de comunicación: "Quintana Roo Hoy"; "Quintana Roo Urbano", "Periódico Espacio", "El momento Quintana Roo", "Noticaribe", "El Punto Sobre la i", "Periódico Quequi", "Jorge Castro Noticias", "Grupo Pirámide" y "DRV Noticias"
 - Que **nueve** de las publicaciones corresponden al perfil de Facebook de "Mara Lezama".
74. Por tanto, una vez que se ha establecido la existencia de los hechos motivos de denuncia, lo conducente es verificar si los mismos contravienen la normativa electoral.

75. Para ello, se establecerá el marco normativo que resulta aplicable al caso y, subsecuentemente, se estudiará si los hechos relatados se ajustan o no a los parámetros legales.

Marco Normativo.

Artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución General.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Para realizar el análisis de una conducta denunciada, como promoción personalizada en propaganda gubernamental, no es posible desvincular los conceptos que conforman la figura, de manera que, para que se acredite se necesita la concurrencia de los siguientes elementos: a) Que sea propaganda gubernamental; b) Que se advierta la promoción personalizada de una persona servidora pública; y, c) Que esa promoción atente contra los principios de imparcialidad y equidad en la contienda política. Existe propaganda gubernamental cuando el mensaje se relaciona con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos, que no pueda considerarse una nota informativa o periodística.

Uso indebido de recursos públicos

El artículo 134 de la Constitución General, en su párrafo séptimo establece el principio fundamental de imparcialidad en la contienda electoral; pues refiere que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Así, la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política.

Por su parte, la Constitución Local, en su numeral 166 Bis, contempla que todos los servidores públicos del Estado y los Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

En la referida Constitución Local, el numeral 160, señala como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado, el Poder Judicial o en la Administración Pública Estatal o Municipal, entidades paraestatales y paramunicipales y órganos públicos autónomos a los que esta Constitución les otorga dicha calidad, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

En consonancia con lo anterior, el artículo 449 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Instituciones, establece que constituirá infracción de la autoridad o servidor público, el incumplimiento del referido principio establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

Asimismo, se dispuso que la vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el marco de los procesos electorales federales y locales, dado que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, a saber, el principio de equidad que debe regir la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, intrínsecamente relacionados.

Propaganda Gubernamental

En relación con lo que se debe entender como propaganda gubernamental, la Sala Superior ha sostenido que (salvo las excepciones expresamente previstas por el órgano revisor de esa Constitución general) se refiere a los actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, expresiones y proyecciones, que llevan a cabo las servidoras o servidores públicos o entidades públicas de todos los niveles de gobierno, que tengan como finalidad difundir para el conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno⁹.

Al efecto, el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución general establece respecto propaganda gubernamental:

- Es aquella que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.
- Deberá tener, como rasgos distintivos, carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- En ningún caso, **podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**

La LGCS define (en su artículo 4, fracción I) a las campañas de comunicación social, como aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público.

Conforme con los criterios sustentados por la Sala Superior¹⁰, en términos generales, la propaganda gubernamental:

- Es toda acción o manifestación difundida por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, para dar a conocer los logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos.
- Busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población.
- Su contenido no es exclusiva o propiamente informativo

De igual forma, los artículos 5, inciso f), y 8 de la LGCS indican que la objetividad e imparcialidad implican que la comunicación social durante los procesos electorales no debe estar dirigida a influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos y candidatos, por lo que las campañas de comunicación social deberán cumplir con las obligaciones que en materia electoral establezca la legislación.

La Sala Superior también ha considerado que existe una transgresión al modelo de comunicación política cuando la propaganda gubernamental se encuentra dirigida a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, a favor o en contra de partidos políticos, o bien, de candidaturas a cargos de elección popular. Así, la propaganda gubernamental no puede tener carácter electoral.

Principio de equidad en la contienda

Uno de los principales compromisos que tienen las instituciones electorales es el de establecer condiciones de igualdad para todas las personas y partidos políticos que participan en las elecciones.

El régimen democrático en México, debe garantizar que los contendientes se enfrenten en las mismas condiciones, y que sea la ciudadanía quien finalmente decida a quién otorgarle el voto.

La equidad es un principio rector del sistema democrático y condición fundamental para asegurar que la competencia entre quienes participan en un proceso electoral se realice en condiciones de

⁹ Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-37/2022.

¹⁰ SUP-RAP-119/2010 y acumulados, SUP-REP-185/2018 y SUP-REC-1452/2018 y acumulado.

justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado, respecto de los demás contendientes, lo que tendrá como consecuencia elecciones libres y auténticas.

La equidad se refiere, entonces, a que existan las mismas condiciones para la participación en las contiendas electorales, tanto desde la perspectiva formal —es decir, derechos y obligaciones plasmados en la ley, tanto para las autoridades como para los partidos políticos, candidatos, votantes y, en general, la población de una sociedad dada— como en la actividad de los juzgadores y autoridades electorales para garantizar oportunidades iguales, removiendo obstáculos que generen condiciones injustas para la participación de algún grupo o sector.

Por tanto, la equidad electoral se traduce en una competencia política justa, que nivela las condiciones de participación para los contendientes y elimina las ventajas injustas que alguno pudiera tener.

• Libertad de expresión y ejercicio periodístico

Ha sido criterio del TEPJF, maximizar una amplia protección a las libertades de expresión e información, incluido el periodismo en el debate político y, al mismo tiempo, ha buscado interpretar en forma estricta las restricciones a ese derecho, para no hacer nugatorios los derechos a la libertad de expresión, particularmente en el desarrollo de las diversas etapas del proceso electoral, en donde es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, máxime la dimensión deliberativa de la democracia representativa.

Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto integral, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y de las candidaturas independientes, así como el fomento de una auténtica cultura democrática, siempre que no se rebasen los límites constitucional y legalmente establecidos.

Así lo ha sostenido esta Sala Superior del Tribunal Electoral en la jurisprudencia **11/2008**¹¹, de rubro “LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”.

Ahora bien, por cuanto, a la libertad de expresión, esta es considerada como un derecho fundamental reconocido por la Constitución Federal y los tratados internacionales que México ha firmado.

Así tenemos que el artículo 6° de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y el artículo 7° del mismo ordenamiento señala que no se puede violar la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Por su parte, los artículos 13 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles señalan que:

- Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, sin que pueda sujetarse a censura previa, sino a responsabilidades posteriores.
- Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de todo tipo, a través de cualquier medio.
- Las restricciones a este derecho deben fijarse en la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

Entonces, la libertad de expresión es un derecho fundamental, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político, y que sólo puede limitarse por reglas previamente contempladas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

Máxime cuando en la actualidad, el acceso a Internet, el uso de las plataformas electrónicas y redes sociales nos permiten estar al tanto de todos los temas a nivel nacional e internacional.

¹¹ 0 Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2008&tpoBusqueda=S&sWord=11/2008>

Sobre este aspecto resulta orientador lo establecido en la jurisprudencia 19/2016¹² a rubro: *“LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS”*.

En el mismo sentido, tal como ya lo ha razonado la Sala Regional Xalapa al resolver asuntos en los que se encuentran inmersos medios de comunicación, ha sostenido que si bien es cierto que no resulta compatible con la libertad de expresión prohibir que un sitio o sistema de difusión publique materiales que contengan críticas al gobierno, al sistema político o a las personas protagonistas de éste; en su caso, toda limitación a los sitios web u otros sistemas de difusión de información será admisible en la medida que sea compatible con la libertad de expresión.

De esta forma, los límites se definen a partir de la protección de otros derechos, tales como el del interés superior de la niñez, la paz social, el derecho a la vida, la seguridad o integridad de las personas; esto es, las restricciones deben ser racionales, justificadas y proporcionales, sin que generen una privación a sus derechos.

Es decir, en México existe libertad para manifestar ideas, difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio, la cual solo puede limitarse para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de las demás personas y la protección de la seguridad nacional, así como para evitar que se provoque algún delito o se perturbe el orden público.

En ese sentido, la libertad editorial y periodística, goza de una especial protección en lo que respecta a la definición de sus contenidos, puesto que en un régimen de auténtica libertad comunicativa, propio de una sociedad democrática, los agentes noticiosos tienen una plena libertad en la elección de las piezas informativas que, a su juicio, resulten relevantes para su audiencia, sin parámetros previos que impongan o restrinjan contenidos específicos más allá de los límites que el propio artículo 6° de la Constitución Federal prevé al efecto.

Respecto de este tipo de ejercicios periodísticos, la Sala Superior ha señalado¹³ que los medios de comunicación tienen el **deber de permitir su publicación**, puesto que el impedir su difusión constituye un ejercicio prohibido de censura previa, siendo que el contenido del trabajo es responsabilidad de la persona autora, sin que por ello los medios de comunicación sean responsables de manera directa o indirecta, incluso durante la veda electoral.

Libertades que, es posible decir, permean el quehacer periodístico en todas sus modalidades y que es dable considerar se extiende a su publicidad dada la presunción de licitud de que goza, conforme a lo señalado en la jurisprudencia 15/2018¹⁴, de rubro: PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA; y tesis IX/2022¹⁵, de rubro: PROTECCIÓN A PERIODISTAS. NO SE CONSIDERAN COMO SUJETOS ACTIVOS DE LA TRANSGRESIÓN AL PERIODO DE VEDA O JORNADA ELECTORAL, CUANDO EXPRESEN SUS OPINIONES RESPECTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, SIEMPRE QUE NO SE ADVIERTA UN VÍNCULO CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA.

Lo anterior, en razón de su carácter de agentes noticiosos y del papel que juegan como difusores de la información de interés público, a efecto de contribuir a la formación de una opinión pública libre y de una sociedad más informada. Así como el correlativo derecho de la ciudadanía a acceder a dicha información, dado que, sin información adecuada, oportuna y veraz, la sociedad difícilmente se encuentra en condiciones óptimas para participar en el debate sobre temas de interés general y en la toma de decisiones públicas.

Por ello, resulta relevante conocer el contexto en el que se emite o difunde la información, para determinar si hubo, de alguna manera, una afectación a los principios o derechos dentro de los cuales se encuentra el derecho a una vida libre de violencia.

Caso concreto

76. Este Tribunal debe determinar si el contenido de las publicaciones denunciadas,

¹² Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=19/2016&tpoBusqueda=S&sWord=19/2016>

¹³ Tesis X/2022 de rubro “CENSURA PREVIA. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEBEN PERMITIR LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDO INFORMATIVO O DE OPINIÓN DE ÍNDOLE POLÍTICO-ELECTORAL DE QUIENES EJERCEN EL PERIODISMO”.

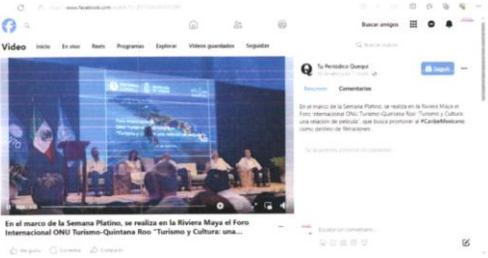
¹⁴ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=15/2018&tpoBusqueda=S&sWord=15/2018>

¹⁵ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=IX/2022&tpoBusqueda=S&sWord=Tesis,IX/2022>

actualiza la vulneración a la restricción de la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, realizadas por la ciudadana Mara Lezama, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, así como por los medios de comunicación Quintana Roo Hoy”; “Quintana Roo Urbano”, “Periódico Espacio”, “El momento Quintana Roo”, “Noticaribe”, “El Punto Sobre la i”, “Periódico Quequi”, “Jorge Castro Noticias”, “Grupo Pirámide” y “DRV Noticias”¹⁶, y lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, en relación con los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

77. A efecto de probar su dicho el partido quejoso aportó como pruebas, 36 imágenes insertas en su escrito de queja, así como los 41 URL´s (links), los cuales fueron constatados en el acta circunstanciada levantada por la autoridad instructora de fecha cuatro de mayo, la cual tiene valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por la autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 413 de la Ley de Instituciones.

78. De la referida acta se pudo visualizar lo siguiente:

Información del acta circunstanciada de fecha cuatro de mayo	
URL (link)	Contenido
<p>1. https://www.facebook.com/watch/?v=2571550553013901</p>	 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario denominado "Tu Periódico Quequi", en fecha 19 de abril del presente año, misma que contiene un video en donde la gobernadora del Estado de Quintana Roo, expresa lo siguiente:</p> <p><i>“Trabajadora pero volteas y ves la selva exuberante y volteas pa allá una punta azul de Isla Mujeres, pero más pa allá el mar Caribe y de repente nos encontramos con vestigios arqueológicos. Ayer estaba en una inauguración en Cancún y veía a san Miguelito y veía el rey, y antier estuve en otro evento y veía el meco, y aquí con tanta belleza y cultura, así que no podemos separar el turismo de la</i></p>

¹⁶ En adelante: diversos medios de comunicación.

	<p>cultura en esta relación de película en el marco de los premios platino que me encanto que sean en Quintana Roo y que sean en este lugar emblemático, en este resort, en este hotel y en este complejo en donde no nos cansamos de vivir experiencias. Y pasas y comer rico y asas y bebes rico, para los que beben, y pasas y vas a un cenote, y pasas y vas a la Caleta y pasas y te encuentras con los premios platino. Dime si no es una maravilla estar aquí en Quintana Roo, así que".</p>
<p>2. https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0akH8zNhKQF5g7riLwV5k8z5Bu2CnKm7JLN84ui9sxZrASxr5fS6gD15xjam9Fosgl</p>	 <p>Se observa una publicación realizada en la red social Facebook por realizada por el usuario denominado "Tu Periódico Quequi", en fecha 19 de abril del presente año, acompañada por una imagen visibles y el siguiente texto:</p> <p>"Agradece la cónsul de EU a gobernadora".</p>
<p>3. https://www.facebook.com/PeriodicoEspacioCancun/posts/pfbid02J4TVfshJv9arongV6YACtzdpUhry9hXBZt6PW hjQCT7c8NW2R8YHpJchZLWGNHsDI</p>	 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario denominado "Periódico Espacio", en fecha 19 de abril del presente año, misma que contiene la imagen a la luz visible y el texto:</p> <p>"Murano Global Investments Plc., una destacada empresa en el desarrollo y la inversión inmobiliaria en hoteles y resorts, ho dodo un poso trascendentol en el desarrollo turístico de Quintana Roo con la inauguración de la primera fase del proyecto Grand Island Cancún. ¡Una emocionante noticia para el turismo en la región!</p> <p>https://periodicoespacio.com/en-marcha-la-primera-fase.../".</p>
<p>4. https://www.facebook.com/PeriodicoEspacioCancun/posts/pfbid0231ehjPVbEGP2uAZqUL277cRJUnfJmmFyjcLYSgha4Z4UQA5UoUSeRnv3pFzEF8U9I</p>	 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario denominado "Periódico Espacio", en fecha 19 de abril del presente año, misma que contiene la imagen a la luz visible y el texto:</p> <p>"La cónsul general de Estados Unidos en Mérida, Dorothy Ngutter,</p>

	<p>tuvo un encuentro con la gobernadora Mara Lezama Espinosa durante su visita a la entidad. ¡Una reunión de importancia diplomática en Yucatán!</p> <p>https://periodicoespacio.com/reconocimiento-a-la-labor.../”.</p>
<p>5. https://www.facebook.com/watch/?v=1100053144612418</p>	 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario denominado "El Momento Quintana Roo", en fecha 19 de abril del presente año, misma que contiene un video en donde la gobernadora del Estado de Quintana Roo, expresa lo siguiente:</p> <p>"Si la verdad es que estamos muy contentos, esta ley en donde tenemos muy claro, no es nada más hablar de la oportunidad de diversificación, también es como haces programas, proyectos o leyes en donde puedas apoyar a esta diversificación, en temas de formaciones pues esta ley donde sean incentivos o hemos hablado mucho de poder generar una prosperidad en el sur, por ejemplo estamos trabajando ya en salir del decreto de la verdadera zona libre en donde podamos recibir importaciones y en donde la gente pueda ir a comprar, en fin, hay que hacerlo en papel, en ley, no nomas decir que queremos diversificar, sino como damos los incentivos para que esto suceda y nos da muchísimo gusto porque este evento, los premios platino, van a ser la oportunidad para que conozcan esta ley; y a todos los productores, a las y los productores, a las casas productoras poder decirles, este paraíso nos esta esperando y qui están las oportunidades con incentivos para que puedan venir o filmar, así que nos da muchísimo gusto”.</p>
<p>6. https://www.facebook.com/watch/?v=2723214821168346</p>	 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario verificado "Mara Lezama", en fecha 19 de abril del presente año, misma que contiene un video en donde se aprecia a la gobernadora del Estado de Quintana Roo, y se expresa lo siguiente:</p> <p>“Voz e imagen Gobernadora: Me da muchísimo gusto dar la bienvenida a Quintana Roo, al Secretario General de ONU Turismo, a mi queridísimo amigo Zurab, porque la verdad es que decir hoy, que somos anfitriones del Foro Internacional dedicado a la cultura y a la industria cinematográfica nos da un gran orgullo que sin duda</p>

	<p>alguna va a contribuir a la diversificación económica y turística de nuestros destinos, en este bello Estado, en Quintana Roo estamos celebrando una nueva era del turismo, una era que ofrece experiencias únicas, que prioriza la cultura y el medio ambiente. Sin duda alguna también que promueve la sostenibilidad económica y se enfoca en alcanzar una prosperidad compartida. Así que, nos da muchísimo gusto estar aquí con nuestro queridísimo amigo Zurab, bienvenido a Quintana Roo, querido amigo.</p> <p>Voz e imagen Zurab: Muchas gracias. Quintana Roo hay que visitar por miles razones, primero por gente que te recibe con mucha felicidad y no te dejan ir a tu casa. Y por supuesto por temas de cultural, es una, es una tierra muy rica con su cultura, con su naturaleza, con su gente, como decía antes, cuando hablamos de cultura, siempre está incluido gastronomía que nos gusta a todo el mundo, Quintana Roo es una tierra, México es un país seguro, México siempre en últimos, treinta, cuarenta, cincuenta años, esta en top cinco a nivel mundial, donde va más turistas del mundo, eso está claro, Por eso yo creo que México está haciendo un gran trabajo, Quintana Roo por supuesto, gracias a la gobernadora, ella sabe mucho má sobre turismo que yo y mis colegas, y le agradezco y le felicito por el gran evento y por un gran, gran desarrollo que esta haciendo por supuesto a grupo Xcaret, que siempre le sirve ese evento, y desarrollo sostenible, sostenibilidad y es un gran ejemplo de cómo desarrollar y como mantener naturaleza, más felicidad y más ambiente conjunto.</p> <p>Voz e imagen Gobernadora: Muchas gracias Zurab, muchísimas gracias, bienvenido a Quintana Roo, bienvenido al corazón del Caribe Mexicano y te invito a que vivamos juntas y juntos esta nueva era del turismo.</p> <p>Voz e imagen Zurab: La esperamos en Madrid.</p> <p>Voz e imagen Gobernadora: Por supuesto que si, allá nos vemos, gracias”.</p>
<p>7. https://www.facebook.com/MaraLezamaOficial/posts/pfbid0hs6MzTbQduM6TcTAzSU3zsCLiMDeraMhrrY9cpTZNoMumXzi3PYnadnuHE8Bxfb6l</p>	 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario verificado "Mara Lezama", en fecha 19 de abril del presente año, misma que contiene las imagenes a la luz visible y el texto:</p>

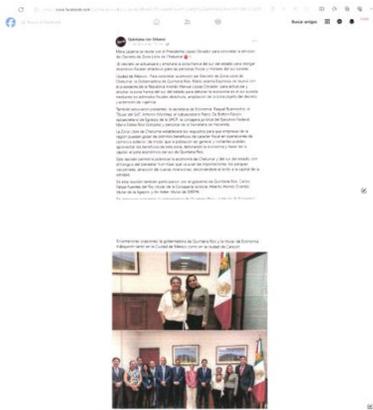
	<p>"En conjunto con Zurab Pololikashvili, Secretario General UNWTO-OMT-ONU Turismo, inauguramos el Foro Internacional "Turismo y Cultura: Una Relación de Película", un espacio que resalta el potencial y la interconexión entre nuestros recursos culturales y turísticos con la industria de la filmación.</p> <p>Agradecemos a la World Tourism Organization (UNWTO) y a tod@s l@s involucrad@s por su confianza en el #CaribeMexicano, lo cual refuerza el liderazgo que se vive en esta nueva era turística con prosperidad compartida y justicia social, así como nuestro compromiso de promover a través de la industria audiovisual, la diversificación turística, la inigualable calidez de l@s quintanarroenses y nuestra rica herencia cultural y natural.</p> <p>En el marco de este encuentro dimos a conocer que el Congreso del Estado de Quintana Roo ha aprobado la Ley de Filmaciones y Producción Audiovisual del Estado de Quintana Roo, que ofrece incentivos a las productoras para filmar en nuestro maravilloso estado".</p>
<p>8. https://www.facebook.com/MaraLezamaOficial/posts/pfbid02XFNAGbVu4SBkLTaZ8BG5tAyuoAmSHXXdJgS6tXmtDg53UhgqrYcJEbgqmAW2wR7QI</p>	 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario verificado "Mara Lezama", en fecha 19 de abril del presente año, misma que contiene las imágenes a la luz visible y el texto:</p> <p>"Asistimos a la inauguración del Hyatt Vivid Grand Island, parte del grupo estadounidense que suma un complejo más a su estructura de 29 hoteles en #QuintanaRoo, lo que representa más de 11 mil habitaciones y más de 15 mil nuevos empleos. Aumenta la confianza para la inversión y con esta apertura se fortalece la oferta turística en #Cancún, el destino más importante de América Latina. Bienvenid@s tod@s a la Nueva Era del turismo del #CaribeMexicano".</p>
<p>9. https://www.facebook.com/jorgecastronoriga/posts/pfbid0Nwe9d5uHHyRi6AR1vsS6cQ65dq7pbJB8xnRCB7Zw8Kh7vqtNvQcmedd2yWxeDomZI</p>	 <p>Se observa una publicación realizada en la red social Facebook por realizada por el usuario denominado "Jorge Castro Digital", en fecha 19 de abril del presente año, acompañada por una imagen visibles y el siguiente texto:</p> <p>"REAFIRMA QUINTANA ROO LIDERAZGO TURÍSTICO EN FORO</p>

	INTERNACIONAL DE LA ONU”.
<p>10. https://www.facebook.com/NoticaribeInfo/posts/pfbid0CWqQDUYJ9F1N5wja82cW3PTvEVgcaU6b4ru25q57YCQUHwCjVVz1u7ALJc7GygHSI</p>	<p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario denominado “Noticaribe Peninsula”, en fecha 19 de abril del presente año, misma que contiene la imagen a la luz visible y el texto:</p> <p>“ENCUENTRO DE DESPEDIDA: Cónsul General de Estados Unidos se reunió con la gobernadora Mara Lezama para anunciarle que va a otra misión diplomática</p> <p>La Cónsul General de los Estados Unidos en Mérida, Dorothy Ngutter, se reunió este jueves con la gobernadora Mara Lezama Espinosa en una visita que realizó a la entidad.</p> <p>Dorothy Ngutter se despidió de la gobernadora Mara Lezama, ya que va a otro país a cumplir nueva misión diplomática.</p> <p>En esta reunión la Cónsul agradeció a la gobernadora de Quintana Roo por el trabajo conjunto y coordinado para hacer de Quintana Roo un destino de preferencia para sus conciudadanos, garantizándoles seguridad y una buena atención.</p> <p>La gobernadora reconoció a la Cónsul su profesionalismo y le deseó un gran éxito en su siguiente encomienda diplomática”.</p>
<p>11. https://www.facebook.com/watch/?v=619764750368148</p>	<p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario denominado “El Punto Sobre La I”, en fecha 19 de abril del presente año, misma que contiene un video el cual el contenido audio visible se trata del mismo inspeccionado en el link del numeral 6.</p>
<p>12. https://www.facebook.com/QuintanaRooHoy1/posts/pfbid02Pz9CnuVALa1ogsieAmRLkQ6efDN6ftoYn1XMhVLdHuEceGwZkzB4qG36B17YarHul</p>	<p>Se observa una publicación realizada en la red social Facebook por</p>

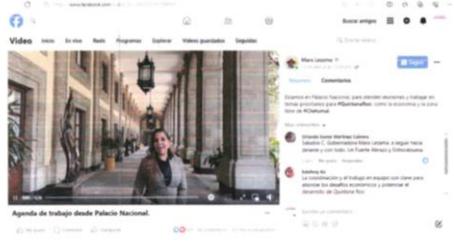
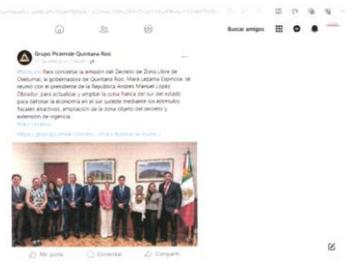
	<p>realizada por el usuario denominado “Quintana Roo Hoy”, en fecha 18 de abril del presente año, acompañada por una imagen visibles y el siguiente texto:</p> <p>“Agradece Mara Lezama trabajo a Cónsul General de Estados Unidos”.</p>
<p>13. https://www.facebook.com/PeriodicoEspacioCancun/posts/pfbid0KcfbLW1KBbXURRS4YDA7APU3Ed5xE7xYggi1cfC4Y9JqWpSyeXQCD1iyUirU4JdMI</p>	<p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario denominado “Periódico Espacio”, en fecha 18 de abril del presente año, misma que contiene la imagen a la luz visible y el texto:</p> <p>“La gobernadora Mara Lezama se reunió con el presidente López Obrador para avanzar en la Zona Libre de Chetumal. Juntos buscan actualizar y expandir esta importante área en el sur de Quintana Roo. ¡Grandes noticias para el desarrollo económico de la región!</p> <p>https://www.periodicoespacio.com/analizan-mara-y-amlo-nuevo.../”.</p>
<p>14. https://www.facebook.com/MaraLezamaOficial/posts/pfbid0fPbEz9sYm7dUY426SY9rRQ1nioTyP44hYG2DQV7hFRvr8TQHgw29akAmeZMcSuhXI</p>	<p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario verificado “Mara Lezama”, en fecha 18 de abril del presente año, misma que contiene las imágenes a la luz visible y el texto:</p> <p>“Recibimos en #QuintanaRoo a Dorothy Ngutter, Cónsul General de los Estados Unidos en Mérida. Compartimos el reconocimiento y estrecha coordinación en el esfuerzo conjunto que garantiza la seguridad y atención a los ciudadanos estadounidenses en nuestros 12 destinos. El liderazgo turístico de nuestro estado es el reflejo del gran compromiso y la confianza del mercado americano por el #CaribeMexicano”.</p>
<p>15. https://www.facebook.com/watch/?v=1372284640140764</p>	<p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook,</p>

	<p>realizada por el usuario verificado “Mara Lezama”, en fecha 18 de abril del presente año, misma que contiene un video en donde la gobernadora del Estado de Quintana Roo, expresa lo siguiente:</p> <p>“En vísperas del cincuenta aniversario de Quintana Roo, nos da mucho gusto compartirles este bello Estado, la educación especial cumple este año cincuenta años. Porque ellas y ellos son sumamente importantes. Acabamos de pasar el taller de corte y confección en donde hacen cosas divinas, pulseras, anillos, lapiceros adornados, bolsas y aquí están preparando una delicia, están haciendo pan japoses, con esmero y con todo entusiasmo y con esta creatividad que tienen seres humanos extraordinarios, y con un equipo de trabajo, en Chetumal de gente buena, trabajadora, que comparte con ellos su experiencia, que les enseña que conviven todos los días, así que es un honor estar de verdad con todas y todos ellos aquí en el cam, seres humanos que tienen tanto que darnos, cariño. Este conocimiento que van pasándose entre ellas y entre ellos, y mucho, pero mucho amor”.</p>
<p>16. https://www.facebook.com/watch/?v=402289302731473</p>	<div data-bbox="889 1058 1333 1282" data-label="Image"> </div> <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario verificado “Mara Lezama”, en fecha 18 de abril del presente año, misma que contiene un video en donde la gobernadora del Estado de Quintana Roo, expresa lo siguiente:</p> <p>“Amigas y amigos de Chetumal, estamos visitando las instalaciones del Centro de Atención Múltiple Roberto Solís Quiroga, para supervisar que las chicas, que los chicos con alguna discapacidad o alguna condición, cuenten con instalaciones, los materiales, el equipo necesario para su óptimo desarrollo, en Quintana Roo se cumplen cincuenta años de la educación especial, en este contexto en los centros de atención múltiple de educación especial, se busca continuar brindando los servicios educativos de calidad a las y los estudiantes de este sector de la población en riesgo de exclusión y en situación de vulnerabilidad, para generar una cultura de no discriminación, este es el objetivo, este es un modelo de inclusión que queremos para nuestra juventud y que ponemos a su disposición para que puedan afrontar los retos de la vida a partir de su desarrollo integral. Las y los jóvenes que asisten a los diferentes talleres educativos, desarrollan las habilidades adaptativas y las competencias básicas ciudadanas y laborales para incorporarlos al medio laboral o capacitarlos para el autoempleo. Porque la educación es una prioridad, estos centros de atención múltiple, las y los ayudan a contar con igualdad de oportunidades. Las y los empoderan y gozan de una vida digna a la que tienen derecho”.</p>

<p>17. https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0akH8zNhKQF5g7riLwV5k8z5Bu2CnKm7JLN84ui9sxZrASxr5fS6gD15xjam9Fosgl</p>	 <p>Se trata de la publicación inspeccionada en el link del numeral 2</p>
<p>18. https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0HZJMNDikKFQZ3LcoVtdsUevHF5pvJhqMT4xRTVmKQGDgktgyyYAzNJS84KQXFEJnl</p>	 <p>Se observa una publicación realizada en la red social Facebook por realizada por el usuario denominado “Tu Periódico Quequi”, en fecha 17 de abril del presente año, acompañada por una imagen visibles y el siguiente texto: “Promueve Conalep la unidad familiar”.</p>
<p>19. https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02F6ZWa7P9WJhipfrp3Hxmb4MvziJzwk5oETCQs7gkftg3894zwfXDpNDJgA7owXGhl</p>	 <p>Se observa una publicación realizada en la red social Facebook por realizada por el usuario denominado “Tu Periódico Quequi”, en fecha 17 de abril del presente año, acompañada por una imagen visibles y el siguiente texto: “Iniciativa para las escuelas”.</p>
<p>20. https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02qtXCEFjzK5ekrq5QZdWPV7Rwm1LMWgPvMT22XDH2myspZNeXwAuk5J5JmmztYrRXI</p>	 <p>Se observa una publicación realizada en la red social Facebook por realizada por el usuario denominado “Tu Periódico Quequi”, en fecha 17 de abril del presente año, acompañada por una imagen visibles y el siguiente texto: “Establecen autoridades una mesa de diálogo con colonos de Chetumal y Mahahual”.</p>

<p>21. https://www.facebook.com/QuintanaRooHoy1/posts/pfbid02G6DwFtF3r19SxihxK1GyLayNuV6g8vVohxdJGHgGvuiyVr8YhxMAwCcYEHUBUQM3I</p>	 <p>Se observa una publicación realizada en la red social Facebook por realizada por el usuario denominado “Quintana Roo Hoy”, en fecha 17 de abril del presente año, acompañada por una imagen visibles y el siguiente texto:</p> <p>“Mara Lezama se reúne con el Presidente López Obrador para concretar emisión del Decreto de Zona Libre de Chetumal”.</p>
<p>22. https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid02iTiEsUwoW1wyiP5QUe8j1YyZujaMzfV4i5RvmxA5PQhmZiQGfBRsNnuErZ64Q2vBI</p>	 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario denominado “Quintana Roo Urbano”, en fecha 17 de abril del presente año, misma que contiene las imágenes a la luz visible y el texto:</p> <p>“Mara Lezama se reúne con el Presidente López Obrador para concretar la emisión del Decreto de Zona Libre de Chetumal</p> <p>-El decreto se actualizará y ampliará la zona franca del sur del estado para otorgar incentivos fiscales atractivos para las personas físicas y morales del sur sureste.</p> <p>Ciudad de México.- Para concretar la emisión del Decreto de Zona Libre de Chetumal, la Gobernadora de Quintana Roo, Mara Lezama Espinosa, se reunió con el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, para actualizar y ampliar la zona franca del sur del estado para detonar la economía en el sur sureste mediante los estímulos fiscales atractivos, ampliación de la zona objeto del decreto y extensión de vigencia.</p> <p>También estuvieron presentes, la secretaria de Economía, Raquel Buenrostro, el Titular del SAT, Antonio Martínez, el subsecretario Pablo De Botton Falcón, subsecretario de Egresos de la SHCP, la consejera jurídica del Ejecutivo Federal, María Estela Ríos González y personal de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>La Zona Libre de Chetumal establecerá los requisitos para que</p>

	<p><i>empresas de la región puedan gozar de distintos beneficios de carácter fiscal en operaciones de comercio exterior, de modo que la población en general y visitantes puedan aprovechar los beneficios de esta zona, detonando la economía y hacer de la capital, el polo económico del sur de Quintana Roo.</i></p> <p><i>Este decreto permitirá potenciar la economía de Chetumal y del sur del estado, con el tianguis del bienestar Yum Kaax que va a ser de importaciones, los parques industriales, atracción de nuevas inversiones, devolviéndole el brillo a la capital de la entidad.</i></p> <p><i>En esta reunión también participaron, por el gobierno de Quintana Roo, Carlos Felipe Fuentes del Río, titular de la Consejería Jurídica; Alberto Alonso Ovando, titular de la Agepro, y Ari Adler, titular de IDEFIN.</i></p> <p><i>En anteriores ocasiones, la gobernadora de Quintana Roo y la titular de Economía trabajaron tanto en la Ciudad de México como en la ciudad de Cancún”.</i></p>
<p>23. https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02HP2suwsmcksqrdh48NsSAyxegfotWzNMYanNd27JGhV9E5fRTqcnq wMuvBJ3iD6SI</p>	 <p><i>Se observa una publicación realizada en la red social Facebook por realizada por el usuario denominado “DRV Noticias”, en fecha 17 de abril del presente año, acompañada por una imagen visibles y el siguiente texto:</i></p> <p><i>“Mara Lezama se reúne con el Presidente López Obrador para concretar emisión del Decreto de Zona Libre de Chetumal”.</i></p>
<p>24. https://www.facebook.com/watch/?v=1386385395393694</p>	 <p><i>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario denominado “DRV Noticias”, en fecha 17 de abril del presente año, misma que contiene un video en donde la gobernadora del Estado de Quintana Roo, expresa lo siguiente:</i></p> <p><i>“Amigas y amigos, estamos en Palacio Nacional, venimos a un tema sumamente importante, la zona libre de Chetumal, nuestra capital del bello estado de Quintana Roo, estaremos evidentemente trabajando con hacienda, con el secretario de hacienda, con la secretaria de economía, estaremos un rato, por supuesto con el presidente y con nuestro equipo de trabajo de Quintana Roo, siempre en pro de las y los quintanarroenses, trabajar para todas y</i></p>

	<p>todos”.</p>
<p>25. https://www.facebook.com/MaraLezamaOficial/posts/pfbid02E7mjWivLkVngF8NptqgMyaERRSE91TYqXfiZUBQR8GEgRF947gAyeJTBUyLMWmFwI</p>	 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario verificado “Mara Lezama”, en fecha 17 de abril del presente año, misma que contiene las imágenes a la luz visible y el texto:</p> <p>“Nos reunimos con el presidente Andrés Manuel López Obrador, para concretar la emisión del Decreto de Zona Libre de #Chetumal, así como actualizar y ampliar la zona franca del sur del estado, a fin de detonar la economía en el sur sureste.</p> <p>Trabajamos junto a la secretaria de Economía, Raquel Buenrostro, el titular del SAT, Antonio Martínez, el subsecretario de Egresos de la SHCP, Juan Pablo De Botton Falcón, la consejera jurídica del Ejecutivo Federal, María Estela Ríos González y personal de la Secretaría de Hacienda”.</p>
<p>26. https://www.facebook.com/watch/?v=1587531181788565</p>	 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario verificado “Mara Lezama”, en fecha 17 de abril del presente año, misma que contiene un video en donde su contenido es el mismo al inspeccionado en el link marcado con el numeral 24.</p>
<p>27. https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid02aofTpfqGb1rsZGmol3XXmLSMn7Sr3a7UtKuWWwy2mDbNHTPn98rit7k9BapEAfC8I</p>	 <p>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario denominado “Grupo Piramide Quintana Roo”, en fecha 17 de abril del presente año, misma que contiene las imágenes a la luz visible y el texto:</p> <p>“#Noticias: Para concretar la emisión del Decreto de Zona Libre de Chetumal, la gobernadora de Quintana Roo, Mara Lezama Espinosa, se reunió con el grupo presidente de la República Andrés</p>

	<p><i>Manuel López Obrador, para actualizar y ampliar la zona franca del sur del estado para detonar la economía en el sur sureste mediante los estímulos fiscales atractivos, ampliación de la zona objeto del decreto y extensión de vigencia.</i></p> <p>Mara Lezama</p> <p>https://grupopiramide.com.mx/.../mara-lezama-se-reune.../”.</p>
<p>28. https://www.facebook.com/periodicoquequi/videos/973520761103029/</p>	 <p><i>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario denominado “Tu Periódico Quequi”, en fecha 16 de abril del presente año, misma que contiene un video en donde la gobernadora del Estado de Quintana Roo, expresa lo siguiente:</i></p> <p><i>“Cado decisión que se toma, toman decisiones por el futuro de las obras. Toman decisiones en pro de lo que va a suceder en este estado de los próximos años, así que estas decisiones hoy nos acercan a un paso más, hace un objetivo común, el objetivo es muy claro. Entonces, yo lo dejo con todas las letras, en este gobierno la educación si nos importa. En este gobierno, la matrícula no es un número más. En este gobierno, las y los estudiantes no están nada más en una lista de alumnos. Nos importa”.</i></p>
<p>29. https://www.facebook.com/QuintanaRooHoy/posts/pfbid0pd3ksqLYZDi7myfD68Cufwzp8RhtUuUZYTIV4Sofso678h4vR7bRr13u2bTVYHRDRI</p>	 <p><i>Se observa una publicación realizada en la red social Facebook por realizada por el usuario denominado “Quintana Roo Hoy”, en fecha 16 de abril del presente año, acompañada por una imagen visible y el siguiente texto:</i></p> <p><i>“Promueve Conalep Quintana Roo unidad familiar y protección de derechos juveniles con evento Lazos Fuertes”.</i></p>
<p>30. https://www.facebook.com/MaraLezamaOficial/posts/pfbid0cnSjBfKTxpwkHbmapyrJdcZ2rJ6zKHcU5Wrw4WpqM1edcGJzsifX2Q8VPo4NJ57I</p>	 <p><i>Se trata de una publicación alojada en la red social Facebook, realizada por el usuario verificado “Mara Lezama”, en fecha 16 de</i></p>

	<p>abril del presente año, misma que contiene las imágenes a la luz visible y el texto:</p> <p><i>“Se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Comisión Estatal de Planeación y Programación de la Educación Media Superior, para conocer las actividades realizadas y programadas para el 2024, que contribuyan al acceso equitativo, la permanencia y la calidad en los servicios educativos de nivel bachillerato, alineadas a las metas de la agenda Estatal y Nacional.</i></p> <p><i>Se trabaja en conjunto para asegurar que la juventud tenga acceso a servicios educativos de calidad y diseñar estrategias que nos permitan avanzar hacia un sistema educativo más sólido, inclusivo y equitativo”.</i></p>
<p>31. https://www.periodicoquequi.com/2024/04/19/agradece-la-consul-de-eu-a-gobernadora/</p>	 <p>Se visualiza, desde el portal de internet, la página "Quequi", una nota periodística de fecha 19 de abril del presente año, que a título dice lo siguiente; "AGRADECE LA CONSUL DE EU A GOBERNADORA", misma que contiene unas imágenes a la luz visible, y el texto que a la literalidad se transcribe:</p> <p>“Dorothy Ngutter se reúne con Mara Lezama y le expresa su gratitud por las atenciones a sus connacionales.</p> <p>Por Redacción > Quequi</p> <p>La cónsul general de los Estados Unidos en Mérida, Dorothy Ngutter, se reunió con la gobernadora Mara Lezama Espinosa durante una visita que realizó a Quintana Roo.</p> <p>En esta reunión la cónsul agradeció a la gobernadora del estado por el trabajo conjunto y coordinado para hacer de Quintana Roo un destino de preferencia para sus conciudadanos, garantizándoles seguridad y una buena atención.</p> <p>Dorothy Ngutter se despidió de la gobernadora Mara Lezama, ya que va a otro país a cumplir otra misión diplomática.</p> <p>La gobernadora Mara Lezama reconoció a la cónsul su profesionalismo y le deseó un gran éxito en su siguiente encomienda diplomática.</p> <p>Ambas líderes intercambiaron palabras de amistad y cooperación, subrayando la importancia de mantener los lazos entre Quintana Roo y Estados Unidos sólidos y prósperos en el futuro.</p>

	<p>DATO</p> <p><i>Ngutter se despidió de la mandataria estatal, ya que va a otro país a cumplir otra misión diplomática, por lo que Lezama Espinosa le deseó éxito en su siguiente encomienda”.</i></p>
<p>32. https://periodicoespacio.com/reconocimiento-a-la-labor-de-la-gobernadora-a-favor-del-turismo-de-eeuu/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTAAAR33H18dzN8zJhAtbqBYjkWsS2VIF00LP5gDIU9rA3M1OruR9LSwH0THbHU_aem_AZijm987--H84eL97BRe5klazi8azqpiz1o1vpfpV7oBG-Ta8qjH7LF_lvSl-ypQJDwyXCJG4c5wZCSrpW7HzHnOW</p>	 <p>Se visualiza, desde el portal de internet, la página "Periódico Espacio", una nota periodística de fecha 19 de abril del presente año, que a título dice lo siguiente; "Reconocimiento a la labor de la Gobernadora a favor del turismo de EEUU", misma que contiene una imagen a la luz visible, y el texto que a la literalidad se transcribe:</p> <p>"La cónsul general de los Estados Unidos en Mérida, Dorothy Ngutter, se reunió con la gobernadora Mara Lezama Espinosa durante una visita que realizó a la entidad.</p> <p>En la reunión la Cónsul agradeció a la Gobernadora el trabajo conjunto y coordinado para hacer de Quintana Roo un destino de preferencia para sus compatriotas, garantizándoles seguridad y una buena atención.</p> <p>Dorothy Ngutter se despidió de la gobernadora Mara Lezama, ya que va a otro país a cumplir otra misión diplomática.</p> <p>La gobernadora Mara Lezama hizo un reconocimiento a la Cónsul por su profesionalismo y le deseó un gran éxito en su siguiente encomienda diplomática.</p> <p>Ambas líderes intercambiaron palabras de amistad y cooperación, subrayando la importancia de mantener sólidos los lazos entre Quintana Roo y Estados Unidos”.</p>
<p>33. https://quintanaroo.com/quintanaroo/agradece-mara-lezama-trabajo-a-consul-general-de-estados-unidos/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR21r2UQISnaMfaTkPmRIJQR4YTMesOTfyxmnsve1Tf8An6mGr4qa1tunhBlyk5p422m9SuvzNbejtoGDh7na5qii43Rt59U-SS</p>	 <p>Se visualiza, desde el portal de internet, la página "Quintana Roo Hoy", una nota periodística de fecha 18 de abril del presente año, que a título dice lo siguiente; "AGRADECE MARA LEZAMA TRABAJO A CONSUL GENERAL DE ESTADOS UNIDOS", misma</p>

	<p>que contiene una imagen a la luz visible, y el texto que a la literalidad se transcribe:</p> <p>“-Dorothy Ngutter agradece a Mara Lezama las atenciones que el pueblo quintanarroense tiene para con los ciudadanos norteamericanos</p> <p>Cancún.- La Cónsul General de los Estados Unidos en Mérida, Dorothy Ngutter, se reunió con la gobernadora Mara Lezama Espinosa durante una visita que realizó a la entidad.</p> <p>En esta reunión la Cónsul agradeció a la gobernadora de Quintana Roo por el trabajo conjunto y coordinado para hacer de Quintana Roo un destino de preferencia para sus conciudadanos, garantizándoles seguridad y una buena atención.</p> <p>Dorothy Ngutter se despidió de la gobernadora Mara Lezama, ya que va a otro país a cumplir otra misión diplomática.</p> <p>La gobernadora Mara Lezama reconoció a la Cónsul su profesionalismo y le deseó un gran éxito en su siguiente encomienda diplomática.</p> <p>Ambas líderes intercambiaron palabras de amistad y cooperación, subrayando la importancia de mantener los lazos entre Quintana Roo y Estados Unidos sólidos y prósperos en el futuro”.</p>
<p>34. https://periodicoespacio.com/analizan-mara-y-amlo-nuevo-decreto-para-la-zona-libre-del-sur/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTAAAR3FIWR1yXCUhAkKsorGVT5XSk1zGXN-7rDJYe2mN8f9kFGgkzU2WbyDvM_aem_AZcUr5A30kOmm3RR4LP15Tc_9SiFkskiqHtwCK-FrhLPk9c_sCWBlqzg_KdP4QxmFEu37eioEH57-dOfXVXeN4LT</p>	 <p>Se visualiza, desde el portal de internet, la página “Periódico Espacio”, una nota periodística de fecha 18 de abril del presente año, que a título dice lo siguiente “Analizan Mara y AMLO nuevo decreto para la zona libre del Sur”, misma que contiene una imagen a la luz visible, y el texto que a la literalidad se transcribe:</p> <p>“Para concretar la emisión del Decreto de Zona Libre de Chetumal, la gobernadora de Quintana Roo, Mara Lezama Espinosa, se reunió con el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador para actualizar y ampliar la zona franca del sur del Estado. Con lo anterior se destinaría la economía en el Sur-Sureste con estímulos fiscales atractivos, ampliación de la zona objeto del decreto y extensión de vigencia.</p> <p>También estuvieron presentes la secretaria de Economía, Rael Buenrostro, el titular del SAT, Antonio Martínez, el subsecretario de Egresos de la SHCP, Pablo De Botton Falcón, la consejera jurídica del Ejecutivo Federal, María Estela Ríos González, y personal de la Secretaría de Hacienda. La Zona Libre de Chetumal establecerá los</p>

	<p>de la CEPPEMS es fundamental para promover la colaboración entre instituciones, fortalecer compromisos, atender necesidades, respaldar la educación media superior y desarrollar políticas efectivas en beneficio de la comunidad educativa, el desarrollo económico del estado y el derecho a la educación.</p> <p>La titular del Ejecutivo agradeció la presencia de cada uno de los integrantes de la Comisión, pues la educación media superior tiene un papel fundamental para el desarrollo del estado. “Cada uno de ustedes desempeña una función muy importante en el impulso de políticas y programas que contribuyen a un acceso equitativo, la permanencia y la calidad de la educación en bachillerato”, dijo.</p> <p>Pidió redoblar esfuerzos para asegurar que nuestros jóvenes tengan acceso a una educación de calidad que les permita alcanzar su máximo potencial, pero sobre todo que se formen como verdaderos ciudadanos capaces de enfrentar los desafíos actuales.</p> <p>“Las y los estudiantes para nosotros no son un número, estadísticas; nos importan como seres humanos, sus problemas, sus necesidades, lo que los aqueja”, precisó Mara Lezama, quien estuvo acompañada del secretario estatal de Educación, Carlos Manuel Gorocica Moreno, y Xóchitl Carmona Bareño, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior.</p> <p>Actualmente, en educación media superior se cuenta con 304 escuelas, las cuales son 222 instituciones públicas y 82 particulares, que atienden una matrícula total de 75 mil 338 estudiantes cursando el Bachillerato, con”.</p> <p>Así mismo se encuentra alojado un video, el cual su contenido es el mismo al inspeccionado en el link del numeral 28.</p>
<p>36. https://www.periodicoquequi.com/2024/04/17/promueve-conalep-la-unidad-familiar/</p>	 <p>Se visualiza, desde el portal de internet, la página “Quequi”, una nota periodística de fecha 17 de abril del presente año, que a título dice lo siguiente; “PROMUEVE CONALEP LA UNIDAD FAMILIAR”, misma que contiene una imagen a la luz visible, y el texto que a la literalidad se transcribe:</p> <p>“Acude Mara a “Lazos Fuertes, Transformando Familias”.</p>

	<p><i>Por redacción Chetumal</i></p> <p><i>Con el propósito de abordar los desafíos que enfrenta la juventud actual, el Conalep Quintana Roo organizó la jornada estatal “Lazos Fuertes, Transformando Familias” que incluyó el servicio educativo de un taller vivencial impartido por el conferencista Miguel Ángel Tenorio en el Salón Bellavista de Chetumal. Entre el público estuvo la gobernadora Mara Lezama Espinosa acompañada de la presidenta honoraria del Sistema DIF Quintana Roo Verónica Lezama Espinosa, y el secretario estatal de Educación, Carlos Gorocica Moreno, quienes escucharon y participaron en las dinámicas.</i></p> <p><i>Esta actividad reunió a estudiantes, madres y padres de familia, así como a miembros de la comunidad educativa, para dialogar sobre los problemas que afectan a la juventud en la sociedad contemporánea.</i></p> <p><i>La iniciativa se centra en fomentar la participación social en la prevención y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia y en visibilizar las dificultades y el sufrimiento que viven muchos jóvenes, con un enfoque particular en los que se sienten marginados o incomprendidos.</i></p> <p><i>Durante el taller con las mamás y los papás con sus hijas e hijos, se reconoció que la relación entre la familia y la escuela es crucial para el desarrollo integral de los estudiantes, porque al trabajar conjuntamente, pueden potenciar su impacto positivo en el bienestar físico, emocional e intelectual de los estudiantes.</i></p> <p><i>Al ser invitada a entregar un reconocimiento al conferencista Miguel Ángel Tenorio, la gobernadora Mara Lezama exhortó a padres de familia, hijas e hijos, a que esta jornada, esta oportunidad, sea aprovechada. Que las ocupaciones, el trajín del día, el trabajo no sea obstáculo para no estar unidos, para hablar, comunicarse, para tener una familia en unidad.</i></p> <p><i>El evento “Lazos Fuertes” es un paso adelante en la construcción de una comunidad más inclusiva y solidaria, donde cada joven tiene la oportunidad de prosperar y desarrollarse plenamente en un ambiente de apoyo y comprensión”.</i></p>
<p>37. https://www.periodicoquequi.com/2024/04/16/iniciativa-para-las-escuelas/</p>	 <p><i>Se visualiza, desde el portal de internet, la página “Quequi”, una nota</i></p>

	<p><i>periodística de fecha 16 de abril del presente año, que a título dice lo siguiente; “INICIATIVA PARA LAS ESCUELAS”, misma que contiene una imagen a la luz visible, y el texto que a la literalidad se transcribe:</i></p> <p><i>“Con el objetivo de proteger a las niñas y niños y adolescentes, la gobernadora Mara Lezama Espinosa informó de una iniciativa para que todas las escuelas públicas de la entidad tengan domos.</i></p> <p><i>Señaló el riesgo para la salud de niñas, niños y jóvenes que implica la exposición directa al sol y a la radiación UV, así como el clima cálido característico del Caribe Mexicano, junto con la vulnerabilidad ante fenómenos hidrometeorológicos.</i></p> <p><i>La iniciativa presentada contempla la obligación de planificar y construir domos y otras infraestructuras similares en las escuelas públicas de Quintana Roo.</i></p> <p><i>Además, considera que el Instituto de Infraestructura Física Educativa (Ifeqroo) coordine, regule y supervise la construcción de todos los domos, ya que las niñas, niños y adolescentes deben estar blindados con entornos y espacios más seguros”.</i></p> <p><i>Asi mismo, contiene un video en el que se puede apreciar a la gobernadora de Quintana Roo, expresando lo siguiente:</i></p> <p><i>"Porque la educacion y la salud de nuestras niñas, de nuestros niños, de las y los adolescentes son una prioridad, he mandado una iniciativa para que todas las escuelas publicas de Quintana Roo, tengan domos, y es que el cancer de piel en todo el munco, ha presentado un aumento, por lo que protegerlos, a ellas y a ellos, a nuestras y nuestros estudiantes de la exposicion directa del sol, de los rayos ultravioletas, y cuidar su salud, ante las enfermedades acionadas por cancer de piel es sumamente importante. A traves de esta iniciativa se contempla la obligacion de planificar y construir los domos y otras infraestructuras similares y se gestionen los recursos necesarios para su modificación y la rehabilitacion de diversos espacios educativos. Esta iniciativa considera ademas que, el Instituto de Infraestructura Fisica Educativa en Quintana roo, regule, coordine y supervise la construccion de todos los domos, los espacios de nuestras niñas, de nuestros niños, de las y los adolescentes deben estar blindados para que tengan un entorno y un espaio más seguro, para ellos, por su salud, porque cuidarte es lo más importante”.</i></p>
<p>38. https://www.periodicoquequi.com/2024/04/17/establecen-autoridades-una-mesa-de-dialogo-con-colonos-de-chetumal-y-mahahual/</p>	



Se visualiza, desde el portal de internet, la página "Quequi", una nota periodística de fecha 17 de abril del presente año, que a título dice lo siguiente; "ESTABLECEN AUTORIDADES UNA MESA DE DIÁLOGO CON COLONOS DE CHETUMAL Y MAHAHUAL", misma que contiene unas imagenes a la luz visible, y el texto que a la literalidad se transcribe:

"Chetumal, Q. Roo.- La gobernadora de Quintana Roo, Mara Lezama Espinosa, encabezó una reunión con representantes de comunidades de Chetumal y Mahahual y funcionarios del gabinete estatal para abordar solicitudes relacionadas a temas de tenencia de la tierra.

La reunión, celebrada en el salón Cuna del Mestizaje en Palacio de Gobierno, contó con la presencia de la secretaria de Gobierno, Cristina Torres, el director de la Agencia de Proyectos Estratégicos (Agepro), Alonso Ovando, el titular de Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS), Armando Lara De Nigris y el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Carlos Fuentes.

Durante el encuentro se estableció una mesa de trabajo para dialogar de manera directa con los colonos y abordar las diferentes problemáticas relacionadas con la tenencia de la tierra en ambas localidades.

Además, se identificaron dos tipos de situaciones principales: aquellas relacionadas con terrenos propiedad del estado y aquellas en terrenos de particulares donde se reconoció la necesidad de resolver los problemas de ocupación ilegal y se destacó la importancia de la mediación con los propietarios privados.

Para abordar estos temas, se propuso un programa de regularización para los colonos, definiendo reglas claras sobre las condiciones de adquisición de lotes. También se enfatizó la importancia de garantizar la certeza jurídica y la necesidad de alinearse con los programas estatales en términos de superficie.

Se acordó continuar con estas mesas de trabajo para resolver las problemáticas específicas de cada asentamiento, adaptándose a sus características individuales y avanzar en la regularización de la tierra".

39. https://quintanaroooy.com/quintanaroo/m-ara-lezama-se-reune-con-el-presidente-lopez-obrador-para-concretar-emision-del-decreto-de-zona-libre-de-chetumal/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR2yAeUuyibhN6IQIV12UYdeJQSMmt-g5SJMfj-HzpFDg1TuVYE8TdgAao_aem_AZciyO00VWEYUwYJADZFmM1XBW0YLauaD1X-rAFGVVAz06akLCiNQg9kFLC_X-qD9jsB4u9nfxRMI_M_TtTpfav



Se visualiza, desde el portal de internet, la página “Quintana Roo Hoy”, una nota periodística de fecha 17 de abril del presente año, que a título dice lo siguiente; “MARA LEZAMA SE REUNE CON EL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR PARA CONCRETAR EMISIÓN DEL DECRETO DE ZONA LIBRE DE CHETUMAL”, misma que contiene unas imagenes a la luz visible, y el texto que a la literalidad se transcribe:

“-El decreto se actualizará y ampliará la zona franca del sur del estado para otorgar incentivos fiscales atractivos para las personas físicas y morales del sur sureste.

CIUDAD DE MÉXICO.- Para concretar la emisión del Decreto de Zona Libre de Chetumal, la Gobernadora de Quintana Roo, Mara Lezama Espinosa, se reunió con el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, para actualizar y ampliar la zona franca del sur del estado para detonar la economía en el sur sureste mediante los estímulos fiscales atractivos, ampliación de la zona objeto del decreto y extensión de vigencia.

También estuvieron presentes, la secretaria de Economía, Raquel Buenrostro, el Titular del SAT, Antonio Martínez, el subsecretario Pablo De Botton Falcón, subsecretario de Egresos de la SHCP, la consejera jurídica del Ejecutivo Federal, María Estela Ríos González y personal de la Secretaría de Hacienda.

La Zona Libre de Chetumal establecerá los requisitos para que empresas de la región puedan gozar de distintos beneficios de carácter fiscal en operaciones de comercio exterior, de modo que la población en general y visitantes puedan aprovechar los beneficios de esta zona, detonando la economía y hacer de la capital, el polo económico del sur de Quintana Roo.

Este decreto permitirá potenciar la economía de Chetumal y del sur del estado, con el tianguis del bienestar Yum Kaax que va a ser de importaciones, los parques industriales, atracción de nuevas inversiones, devolviéndole el brillo a la capital de la entidad.

En esta reunión también participaron, por el gobierno de Quintana Roo, Carlos Felipe Fuentes del Río, titular de la Consejería Jurídica; Alberto Alonso Ovando, titular de la Agepro, y Ari Adler, titular de IDEFIN.

	<p>En anteriores ocasiones, la gobernadora de Quintana Roo y la titular de Economía trabajaron tanto en la Ciudad de México como en la ciudad de Cancún”.</p>
<p>40. https://drvnoticias.com/mara-lezama-se-reune-con-el-presidente-lopez-obrador-para-concretar-la-emision-del-decreto-de-zona-libre-de-chetumal/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR3fxk2Bn_b4gTeiCockmmJGozGCqPg_X6iycXgz7obWBhLtBxv5bTbNUIE_aem_AZexXDthwM6EkWcRqk7yYlo59Xr6NTr2sC924JNnAYHk5qDWU5pt-1pQk0SOca6aFmoZsO63cqB8ulqdbIKPr8r1</p>	 <p>Se visualiza, desde el portal de internet, la página “DRV Noticias”, una nota periodística de fecha 17 de abril del presente año, que a título dice lo siguiente; “Mara Lezama se reúne con el Presidente López Obrador para concretar la emisión del Decreto de Zona Libre de Chetumal”, misma que contiene unas imágenes a la luz visible, y el texto que a la literalidad se transcribe:</p> <p>“Para concretar la emisión del Decreto de Zona Libre de Chetumal, la Gobernadora de Quintana Roo, Mara Lezama Espinosa, se reunió con el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, para actualizar y ampliar la zona franca del sur del estado para detonar la economía en el sur sureste mediante los estímulos fiscales atractivos, ampliación de la zona objeto del decreto y extensión de vigencia.</p> <p>También estuvieron presentes, la secretaria de Economía, Raquel Buenrostro, el Titular del SAT, Antonio Martínez, el subsecretario Pablo De Botton Falcón, subsecretario de Egresos de la SHCP, la consejera jurídica del Ejecutivo Federal, María Estela Ríos González y personal de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>La Zona Libre de Chetumal establecerá los requisitos para que empresas de la región puedan gozar de distintos beneficios de carácter fiscal en operaciones de comercio exterior, de modo que la población en general y visitantes puedan aprovechar los beneficios de esta zona, detonando la economía y hacer de la capital, el polo económico del sur de Quintana Roo.</p> <p>Este decreto permitirá potenciar la economía de Chetumal y del sur del estado, con el tianguis del bienestar Yum Kaax que va a ser de importaciones, los parques industriales, atracción de nuevas inversiones, devolviéndole el brillo a la capital de la entidad.</p> <p>En esta reunión también participaron, por el gobierno de Quintana Roo, Carlos Felipe Fuentes del Río, titular de la Consejería Jurídica; Alberto Alonso Ovando, titular de la Agepro, y Ari Adler, titular de IDEFIN.</p> <p>En anteriores ocasiones, la gobernadora de Quintana Roo y la titular de Economía trabajaron tanto en la Ciudad de México como en la ciudad de Cancún”.</p>

41. https://quintanaroooy.com/quintanaroo/promueve-conalep-quintana-roo-unidad-familiar-y-proteccion-de-derechos-juveniles-con-evento-lazos-fuertes/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAR2vBgESU3APISUpGVAnu55qQHAMNJTo7gmQWsoONMdO1ooY2rBd4KCC-uQ_aem_AZf9sEdbLqOl-bc2-p6m2_7YA-EiKxYjcyAD0A9_uTIjMGtCU_1BfuHLGW-lqxpXkRil_u3OBILLRUHUIoFDDp



Se visualiza, desde el portal de internet, la página “Quintana Roo Hoy”, una nota periodística de fecha 16 de abril del presente año, que a título dice lo siguiente; “PROMUEVE CONALEP QUINTANA ROO UNIDAD FAMILIAR Y PROTECCIÓN DE DERECHOS JUVENILES CON EVENTO “LAZOS FUERTES”, misma que contiene unas imágenes a la luz visible, y el texto que a la literalidad se transcribe:

“-Esta iniciativa se centra en fomentar la participación social en la prevención y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia

CHETUMAL.- Con el propósito de abordar los desafíos que enfrenta la juventud actual, el CONALEP Quintana Roo organizó la jornada estatal “Lazos Fuertes, Transformando Familias” que incluyó el servicio educativo de un taller vivencial impartido por el conferencista Miguel Ángel Tenorio en el Salón Bellavista de Chetumal.

Entre el público estuvo la gobernadora Mara Lezama Espinosa acompañada de la presidenta honoraria del Sistema DIF Quintana Roo Verónica Lezama Espinosa, y el secretario estatal de Educación, Carlos Gorocica Moreno, quienes escucharon y participaron en las dinámicas.

Esta actividad reunió a estudiantes, madres y padres de familia, así como a miembros de la comunidad educativa, para dialogar sobre los problemas que afectan a la juventud en la sociedad contemporánea.

La iniciativa se centra en fomentar la participación social en la prevención y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia y en visibilizar las dificultades y el sufrimiento que viven muchos jóvenes, con un enfoque particular en los que se sienten marginados o incomprendidos.

Durante el taller con las mamás y los papás con sus hijas e hijos, se reconoció que la relación entre la familia y la escuela es crucial para el desarrollo integral de los estudiantes, porque al trabajar conjuntamente, pueden potenciar su impacto positivo en el bienestar

	<p><i>físico, emocional e intelectual de los estudiantes.</i></p> <p><i>Al ser invitada a entregar un reconocimiento al conferencista Miguel Ángel Tenorio, la gobernadora Mara Lezama exhortó a padres de familia, hijas e hijos, a que esta jornada, esta oportunidad, sea aprovechada. Que las ocupaciones, el trajín del día, el trabajo no sea obstáculo para no estar unidos, para hablar, comunicarse, para tener una familia en unidad.</i></p> <p><i>El evento “Lazos Fuertes” es un paso adelante en la construcción de una comunidad más inclusiva y solidaria, donde cada joven tiene la oportunidad de prosperar y desarrollarse plenamente en un ambiente de apoyo y comprensión”.</i></p>
--	--

79. Ahora bien, conforme a la información que consta en la tabla anterior, en la que se reproduce el contenido de los links aportados por el partido quejoso, se procede a realizar el análisis a fin de determinar si se acreditan o no las conductas denunciadas.
80. Como se ha referido el PRD denuncia la supuesta violación a la restricción de difundir en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, toda vez que, a su consideración, la publicación realizada a través de los diversos medio de comunicación constituye propaganda gubernamental que se publicó en periodo prohibido, es decir, durante el transcurso de la campaña electoral.
81. Al respecto, cabe señalar que la Sala Superior ha señalado que se está en presencia de propaganda gubernamental, cuando el mensaje se relaciona con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público.
82. Asimismo, ha considerado que existe una transgresión al modelo de comunicación política cuando la propaganda gubernamental se encuentra dirigida a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, a favor o en contra de partidos políticos, o bien, de candidaturas a cargos de elección popular. Es por ello, que la propaganda gubernamental no puede tener carácter electoral.
83. Bajo esa línea argumentativa, también ha enfatizado que la finalidad o intención de la propaganda gubernamental, entendida como una vertiente de comunicación gubernamental, consiste en que se busca publicitar o difundir acciones de gobierno para buscar la adhesión o aceptación de la población.
84. Esto es, se diferencia de aquella otra comunicación gubernamental que pretende

exclusivamente informar una situación concreta, sin aludir a logros o buscar la adhesión o el consenso de la ciudadanía.

85. Así, para atender la comunicación gubernamental, existen distintos parámetros los cuales son los siguientes:

- **Respecto a su contenido, ni la propaganda gubernamental ni cualquier información pública o gubernamental pueden tener carácter electoral, es decir, no debe dirigirse a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.**
- **Con relación a su temporalidad, la propaganda gubernamental no puede difundirse dentro de las campañas electorales, los tres días previos a la jornada y el día de la elección misma.**
- **Por lo que hace a su intencionalidad, la propaganda gubernamental debe tener carácter institucional y no estar personalizada.**

86. De lo antes expuesto, se advierte que la calificación de la **propaganda gubernamental** que implique promoción personalizada atiende propiamente a su contenido y no a los factores externos por los que la misma se generó.

87. Al caso es dable recalcar que dicha propaganda se distingue de otros mecanismos de información gubernamental por su finalidad, consistente en buscar la adhesión, aceptación o mejor percepción de la ciudadanía.

88. Por tanto, para definir si nos encontramos ante propaganda gubernamental debemos atender tanto al contenido (logros o acciones de gobierno) del material en cuestión, como a su finalidad (adhesión, aceptación o mejorar percepción ciudadana), en aras de garantizar una tutela efectiva de los principios constitucionales referidos.

89. Por otra parte, el artículo 6º de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en caso de ataque a la moral, los derechos de terceras personas, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

90. De igual forma, dicho precepto refiere que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e

ideas de toda índole, por cualquier medio de expresión.

91. En tanto que, el artículo 7 Constitucional, en su párrafo primero, señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.
92. Por su parte, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que el ejercicio de la libertad de pensamiento y expresión no podrá estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de las demás personas o, en su caso, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud y moral públicas. Sobre este aspecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece en la tesis XXII/2011¹⁷, de rubro: **“LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA”**, que la libertad de expresión e información alcanzan un nivel máximo cuando dichos derechos se ejercen por los profesionales del periodismo a través del vehículo institucionalizado de formación de la opinión pública, que es la prensa, entendida en su más amplia acepción.
93. En dicho criterio esa superioridad refirió que la libertad de expresión tiene por finalidad garantizar el libre desarrollo de una comunicación pública que permita la libre circulación de ideas y juicios de valor inherentes al principio de legitimidad democrática y que las ideas alcanzan un máximo grado de protección constitucional cuando:
 - a) son difundidas públicamente; y
 - b) con ellas se persigue fomentar un debate público.
94. En ese orden de ideas, las publicaciones efectuadas por medios de comunicación gozan de una protección de la libertad editorial para la elaboración y difusión de su información, en términos de la jurisprudencia 11/2008¹⁸ de rubro **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL**

¹⁷ Con Registro digital: 2000106, consultable en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2000106>

¹⁸ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.

DEBATE POLÍTICO” emitida por la Sala Superior.

95. Ahora bien, para realizar el análisis de las publicaciones denunciadas, es dable precisar y segmentar los links denunciados para poner llevar a cabo el debido estudio de cada uno. Por lo que se esquematiza de la siguiente manera:

URLS (LINKS)	VALORACIÓN
6, 7, 8, 14, 15, 16, 25, 26 y 30	Se trata de publicaciones realizadas desde la red social Facebook, por el usuario verificado, denominado “ <i>Mara Lezama</i> ”.
1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, y 29	Se trata de publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación en la red social <i>Facebook</i> .
31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41	Se trata de publicaciones realizadas por los medios de comunicación en su portal web.

96. A partir de lo anterior, este Tribunal estima que, no existe probanza alguna en relación al contenido de las publicaciones realizadas por los medios de comunicación (por cuanto a los enlaces 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, y 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41), a fin de acreditar la propaganda gubernamental que alega el partido quejoso, puesto que, del examen y contenido de las mismas, estas se encuentran amparadas bajo la libertad de expresión.
97. Bajo ese contexto, aunado a la protección de la que goza la actividad periodística, de las probanzas que obran en autos no es posible concluir que se esté ante la presencia de propaganda gubernamental con promoción personalizada en favor de la denunciada en los términos pretendidos por el quejoso.
98. Toda vez que, a juicio de esta autoridad, de las publicaciones denunciadas únicamente se advierte que estamos en presencia de un ejercicio de comunicación informativo, ya que se trata nota publicada por el medio de comunicación denunciando, quien amparado por el derecho a la libertad de expresión del que goza la labor periodística y la libre manifestación de ideas consagrado en el artículo 6 de la Constitución Federal publica información de interés general para la ciudadanía, sirve de sustento a lo anterior, las jurisprudencias 15/2018¹⁹ de rubro: **“PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA**

¹⁹ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 29 y 30.

PRESUNCIÓN DELICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA” y 18/2016²⁰ de la Sala Superior, de rubro, “LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES”.

99. Por otro lado, del contenido de las publicaciones realizadas desde el perfil de Facebook de la denunciada “Mara Lezama”, se advierte que en estas se informa sobre las actividades realizadas por la servidora pública denunciada, consistente en la asistencia a diversos eventos, efectuado con motivo del ejercicio del cargo que ostenta, sin que dichas publicaciones se desprendan elementos que hagan presumible una sobre exposición de la misma, tampoco se advierte que su intención sea enaltecer su imagen, nombre o elemento distintivo de su gestión gubernamental y/o la de partido alguno.
100. Dichas imágenes, contenidas en los links **6, 7, 8, 14, 15, 16, 25, 26 y 30** si bien fueron difundidas por la Gobernadora en su red social Facebook, las mismas, no se pueden configurar como propaganda política, electoral o gubernamental, ni como actos anticipados de precampaña, campaña, o actividades de campaña.
101. Lo anterior, porque las publicaciones denunciadas no contienen expresiones de llamamiento al voto a favor o en contra de alguna candidatura, la difusión de plataforma electoral partidaria o de persona candidata o la solicitud de apoyo para contender por un cargo de elección.
102. Además, cabe señalar que en el escrito de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, el Consejero Jurídico del Estado, en representación de la Gobernadora, señaló que las imágenes denunciadas efectivamente fueron publicadas en la red social Facebook de Mara Lezama, en las cuales menciona sobre temas de turismo y educación, así como los inherentes a su labor como gobernadora del Estado.
103. Bajo esas premisas, resulta evidente que la participación e intervención de la Gobernadora en los eventos están relacionado con las funciones propias de su encargo, sin que con tal actuar, se desprenda la difusión de manifestaciones encaminadas a ocupar cargos de elección popular o favorecer o perjudicar a algún

²⁰ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 34 y 35.

partido político o candidato.

104. Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el factor esencial para determinar si la información difundida se traduce en propaganda gubernamental o electoral, es el contenido del mensaje.
105. Por tanto, para definir si nos encontramos ante propaganda gubernamental debemos atender tanto al contenido (logros o acciones de gobierno) del material en cuestión como a su finalidad (adhesión, aceptación o mejorar percepción ciudadana), en aras de garantizar una tutela efectiva de los principios constitucionales referidos.
106. En tal sentido, cabe precisar que las publicaciones denunciadas desde el perfil de la Gobernadora, no es posible advertir que se configuren los tres elementos exigidos para actualizar dicha conducta.
107. Se dice lo anterior, porque como ha quedado ampliamente demostrado, del contenido de dichas publicaciones, es posible constatar que su contenido no alude a logros o acciones de gobierno, sino que refiere a las diversas actividades que realiza el gobierno del Estado, el cual es encabezado por la gobernadora denunciada, en el pleno ejercicio de su encargo.
108. Sin que se advierta que su finalidad sea la de buscar adhesión, aceptación o mejorar percepción ciudadana, dado que es posible calificarla como información pública de interés general, respecto de actividades del gobierno del Estado y de la gobernadora atinentes a su calidad de servidora pública, además que dicha servidora pública, no participó en el presente proceso electoral como candidata.
109. Ahora bien, toda vez que, no se cubren los extremos de contenido y finalidad, tal publicación no puede ser calificadas como propaganda gubernamental.
110. En ese sentido, de las probanzas que obran en autos no es posible concluir que se esté ante la presencia de propaganda gubernamental, por tanto, el contenido de la publicación denunciada no vulnera la restricción contenida en el artículo 41, párrafo segundo, Base III apartado C, párrafo segundo de la Constitución Federal, ni el incumplimiento del Acuerdo INE/CG559/2023, de ahí que, resulta inexistente la infracción denunciada.

111. Ahora bien, no pasa inadvertido para este Tribunal lo señalado por el quejoso, respecto a que, en las publicaciones denunciadas, realizada por los diversos medios de comunicación existe un “pautado”, sin embargo, de autos se advierte, así como de la inspección ocular realizada por la autoridad administrativa, no hay prueba que acredite un pago de pauta, o de publicidad como lo refiere el partido quejoso.
112. Asimismo, con las pruebas aportadas y las recabadas por la autoridad instructora, no se pudo constatar el pago de las publicaciones realizadas por los medios de comunicación; es decir, no fue posible acreditar ni de manera indiciaria, que dichas publicaciones fueran ordenadas, contratadas o pagadas por la persona servidora pública denunciada. Así como tampoco, se pudo constatar que las publicaciones tengan una leyenda, de pago o que refiera el nombre de “publicidad pagada” “publicidad”, “anuncios” y/o “propaganda”.
113. Se afirma lo anterior, porque del escrito de pruebas y alegatos presentado por el representante legal de la Gobernadora del Estado, manifiesta que no existe contrato alguno con los medios de comunicación denunciados.
114. Por lo anterior, se puede deducir que no existe un nexo contractual entre los medios de comunicación y la servidora pública denunciada, por tanto, tampoco se acredita que la denunciada haya realizado un pago a los citados medios para que publicaran las notas en controversia, además que como ya se refirió se colige que tal acto fue realizado como parte de la labor periodística de dichos medios.
115. Así, en el caso concreto es posible arribar a dos conclusiones, la primera, no se acreditó ni de manera indiciaria, la existencia de vínculo alguno entre los medios de comunicación y la servidora pública denunciada; y la segunda, si bien se acreditó la existencia de publicaciones en el perfil de Facebook de la denunciada, estos se llevaron a cabo en el pleno ejercicio de su encargo como gobernadora.
116. De modo que, al no encontrarse demostrado que la publicación pueda ser considerada como propaganda y menos que la gobernadora denunciada la hubiera ordenado (de los medios de comunicación), solicitado o pagado el anuncio a fin de que se difunda en redes sociales, no resulta en el caso atribuirle una responsabilidad por la difusión realizada por una tercera persona.

117. Derivado de lo razonado en el apartado que antecede, y con lo hasta ahora expuesto, debe decirse que respecto a la supuesta vulneración del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución General, y los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, este Tribunal estima que no se acredita dicha imputación en los términos pretendidos por el quejoso, toda vez que, del análisis al caudal probatorio, no se desprende probanza alguna que genere ni siquiera algún indicio sobre este tópico.
118. Lo anterior, en virtud de que no se demostró de manera alguna que la servidora pública denunciada hubiere contratado a los medios de comunicación para que difundan las publicaciones motivo de controversia, ni que estas se hubiera realizado con recursos públicos (humano, material o financiero); aunado a que, se reitera, que, tampoco se acreditó relación, vínculo o algún nexo causal de contratación por parte de la denunciada; de modo que, con las probanzas de autos, no se acreditan elementos que puedan constituir una vulneración a la normativa electoral.
119. Es decir, no existe probanza que pueda sustentar que, como afirma el partido quejoso, la servidora pública denunciada haya realizado propaganda gubernamental, ni mucho menos que se haya promocionado indebidamente con el objeto de vulnerar la equidad, neutralidad e imparcialidad en la contienda electoral, sirve de sustento a lo anterior, el criterio jurisprudencial 38/2013²¹ de rubro: **“SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL”**.
120. De la cual se colige que el principio de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y de equidad en la contienda no se traduce en un impedimento por parte de las y los servidores públicos para participar en las actividades que le son encomendadas ni que realicen el ejercicio de las atribuciones con motivo de las funciones inherentes al cargo, como en el caso acontece.
121. Aunado a lo anterior, debe decirse que la trascendencia de lo aseverado radica en el criterio reiterado por la Sala Superior, en el sentido de que tratándose de

²¹ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 75 y 76.

procedimientos sancionadores electorales debe atenderse al principio de **presunción de inocencia**²², consistente en que se debe de tener como inocente a la o al imputado mientras no se pruebe plenamente su culpabilidad, ya que éste tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas se excedan en sus funciones involucrando de manera arbitraria a los probables responsables.

122. Lo anterior tiene sustento, al tener como regla general, que corresponde al denunciante de una queja que dé origen a un PES, demostrar con pruebas suficientes la comisión de la conducta ilícita, así como el señalamiento que formula en contra de la parte denunciada.
123. Es decir, la carga de prueba corresponde al quejoso, como lo ha sostenido la Sala Superior en la Jurisprudencia 12/2010²³ de rubro: **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE”**, que allega el principio general del derecho consistente en que “el que afirma está obligado a probar”.
124. En conclusión, al estudiar todas y cada una de las probanzas existentes en autos del sumario se advierte que no se materializaron las conductas denunciadas, ya que de las mismas se desprende que no existen elementos materiales y jurídicos que permitan a este Tribunal llegar a la conclusión de que la denunciada incurriera en la violación a la normativa electoral.
125. En consecuencia, al no acreditarse las conductas atribuidas a la ciudadana denunciada Mara Lezama y a los medios de comunicación denunciados que contravengan la normatividad electoral, procede, en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 431, de la Ley de Instituciones, declarar la inexistencia de las infracciones objeto de la queja.
126. Por lo anteriormente expuesto se:

²² Sirve de sustento a lo dicho, el pronunciamiento de la Sala Superior en la jurisprudencia 21/2013 y las tesis XVII/2005 y LIX/2001, de rubros: *“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.”*, *“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.”* y *“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.”*

²³ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 12 y 13.

ACUERDA

ÚNICO. Se determina la **inexistencia** de las infracciones denunciadas.

NOTIFÍQUESE, en términos de Ley. Así lo resolvieron por unanimidad de votos, en sesión jurisdiccional, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO